



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. **AUA 03344/2019**
CLAVE CATASTRAL: **343-042-015**
ASUNTO: **Licencia de Uso de Suelo**
Página 1/4

Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2019

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO ***** COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO ***** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y SUPERFICIE DE PROYECTO DE 133.37 M2. (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INICIOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, II, III, VI, XI, ARTÍCULOS 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 59, 60, 69, 77 Y 94 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, IV, IX Y XXII, ARTÍCULO 34, 35, 36, 37, 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 143, 144, 145, 146, 147 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 69, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, V, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, VI Y VII, ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I Y IV DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, XII, XIII Y XVI, 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO M3 - MIXTO INTENSO, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA POR PREDIO DE 120.00 M2 Y 10.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA. ASIMISMO; DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.80 Y UN C.U.S. 3.0.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 200/19 (EXPEDIENTE No. 086/19), DE FECHA 06-03-2019.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A CONTAR CON LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

NOTAS:

- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. **AUA 03344/2019**
CLAVE CATASTRAL: **343-042-015**
ASUNTO: **Licencia de Uso de Suelo**
Página 2/4

Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2019

***** COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y SUPERFICIE DE PROYECTO DE 133.37 M2. (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).**

- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y/O COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, EN EL CASO DE QUE YA CUENTE CON PUBLICIDAD INSTALADA, Y SEA FACTIBLE SU REGULARIZACIÓN, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRAMITE CONDUCTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARA EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- LAS ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR, QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE MATERIALES O MERCANCÍA SOBRE LA VÍA PÚBLICA.
- EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON PASILLO DE CIRCULACIÓN CON UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS LOS CUALES DEBERÁN SER DE MATERIALES IGNÍFUGOS Y RESISTENTES AL FUEGO, ESTAR LIBRES DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL TRÁNSITO DE PERSONAS; ASIMISMO DEBERÁN DE IDENTIFICARSE CON SEÑALES VISIBLES EN TODO MOMENTO QUE INDIQUEN LA DIRECCIÓN DE LA RUTA DE EVACUACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.1.4 DE LA NORMA OFICIAL NOM-002-STPS-2000, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CONTAR CON UN PROGRAMA PERMANENTE DE LIMPIEZA ASÍ COMO EL APROPIADO ACOMODO DE MATERIALES, DE TAL FORMA QUE LOS MATERIALES NO SE ENCUENTRE EN SUELO DESNUDO Y EN DESORDEN, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL ORDEN Y SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO Y ÁREAS COLINDANTES.
- DEBERÁ ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS PARA LOS USUARIOS Y HABITANTES DE LA ZONA.
- SE PROHIBE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, DE ACUERDO AL ART. 111 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PREVENCIÓN.



Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2019

***** COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y SUPERFICIE DE PROYECTO DE 133.37 M2. (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).**

- PARA LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, ENERGÍA LUMÍNICA U OLORES, DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES, ASÍ COMO DEBERÁN LLEVARSE A CABO ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EVITAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE TALES CONTAMINANTES; ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, SECCIÓN VIAL 44.50 METROS.
- EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUBCENTRO NORTE POR LO QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 10.1.2 DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2040 PARA LOS SUBCENTROS URBANOS.
- LA PRESENTE SE OTORGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NO. 016/2018 V.T. 079 DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.
- CONDICIONADO A CONTAR CON EL IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL PROCEDENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE NO TENDRÁ VALIDEZ.

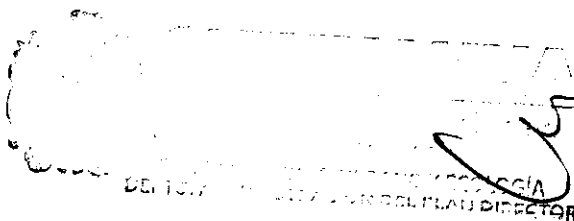
SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

A. LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.

B. ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.

C. ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES..

D. LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.



C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2019

***** COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y SUPERFICIE DE PROYECTO DE 133.37 M2. (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).**

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDÉZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

M.V. e I.C. JORGE VAZQUEZ GUZMAN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA

GMVJ / JVG / LRQ

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

DEPTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Descartar

27/03/2019.

Documento para pago de trámite.

SOLICITUD

FOLIO 80874
FECHA 25-03-2019

AUA

DATOS DEL PREDIO

TRÁMITE USO DE SUELO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEÑEZ PADILLA

CALLE CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO #14720

COLONIA O FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA

LOTE 015 MANZANA 042 CLAVE CATASTRAL 343-042-015

SUPERFICIE DEL TERRENO 120.00 UNIDAD M

USO ACTUAL COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

USO SOLICITADO (GIRO) COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

TIPO DE TRÁMITE REGULARIZACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE CESAR ALEJANDRO BELTRAN MONTOYA

CALLE Y NÚMERO CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD #14720

COLONIA O FRACC PASEOS DE CHIHUAHUA

TELÉFONO E-MAIL

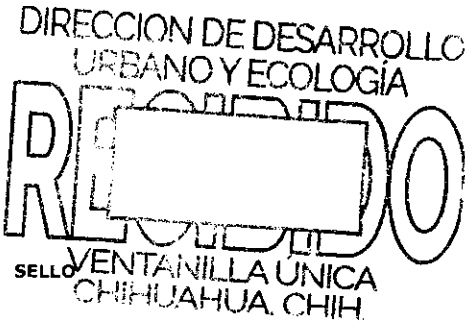
TOTAL A PAGAR 844.9

FIRMA DE

EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA

RECIBO DE PAGO No.

RECIBIÓ EN VENTANILLA



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfono y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 25 de marzo de 2019.

Asunto: Se solicita reconsideración a negativa de Licencia de Uso de Suelo.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
Presente.-

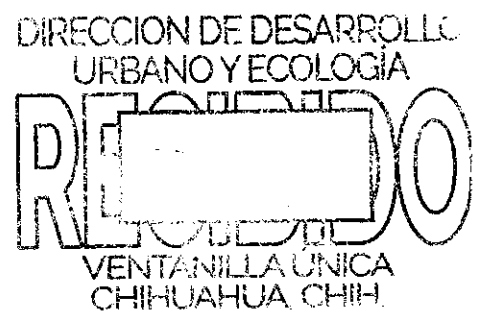
Visto lo asentado en el oficio AUA 02806/2018 de fecha 13 de marzo de 2019, en virtud del cual, se nos requirió la exhibición del estudio de impacto urbano y ambiental a fin de estar en posibilidades de obtener la **LICENCIA DE USO DE SUELO (COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO)** para el predio ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14720, con superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y con clave catastral número 343-042-015; es que solicito se nos otorgue una prórroga de seis meses para dar cumplimiento a lo anterior, requiriendo al efecto se nos expida el permiso en cuestión, sujetándolo a la condicionante antes descrita.

Por lo anteriormente expuesto a su consideración, atentamente pido se sirva:

Único.- Acordar de conformidad

Lic. César Ale

va.



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Descartar

Documento para pago de trámite.

SOLICITUD

FOLIO

80874

FECHA

25-03-2019

AUA

DATOS DEL PREDIO

TRÁMITE

USO DE SUELO

NOMBRE DEL PROPIETARIO

ROGELIO SEÁÑEZ PADILLA

CALLE

CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD

NÚMERO

#14720

COLONIA O FRACC.

PASEOS DE CHIHUAHUA

LOTE

015

MANZANA

042

CLAVE CATASTRAL

343-042-015

SUPERFICIE DEL TERRENO

120.00

UNIDAD

M

USO ACTUAL

COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

USO SOLICITADO (GIRO)

COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

TIPO DE TRÁMITE

REGULARIZACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE

CESAR ALEJANDRO BELTRAN MONTOYA

CALLE Y NÚMERO

CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD #14720

COLONIA O FRACC

PASEOS DE CHIHUAHUA

TELÉFONO

E-MAIL

TOTAL A PAGAR

844.9

FIRMA DE

EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA

RECIBO DE PAGO No.

RECONSIDERACIÓN

RECIBIÓ EN VENTANILLA

DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

RECIBIDO

VENTANILLA UNICA
CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua, Chih., 25 de marzo de 2019.

Asunto: Se solicita reconsideración a negativa de Licencia de Uso de Suelo.

**Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
Presente.-**

Visto lo asentado en el oficio AUA 02806/2018 de fecha 13 de marzo de 2019, en virtud del cual, se nos requirió la exhibición del estudio de impacto urbano y ambiental a fin de estar en posibilidades de obtener la **LICENCIA DE USO DE SUELO (COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO)** para el predio ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14720, con superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y con clave catastral número 343-042-015; es que solicito se nos otorgue una prórroga de [REDACTED] para dar cumplimiento a lo anterior, requiriendo al efecto se nos expida el permiso en cuestión, sujetándolo a la condicionante antes descrita.

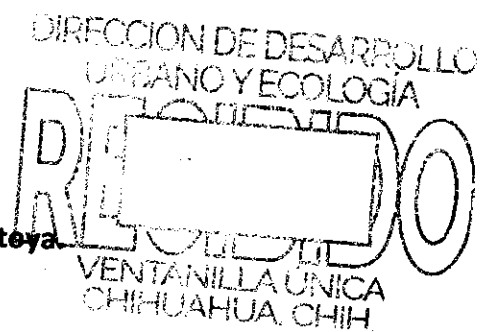
Por lo anteriormente expuesto a su señoría, atentamente pido se sirva:

Único.- Acordar de conformidad

A

Lic. César Alej

nte ya



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 02806/2019
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 1/1

Chihuahua, Chih., a 13 de Marzo de 2019

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO 120.00 M2 Y SUPERFICIE DE PROYECTO DE 133.37 M2.(DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA DIRECCIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN DE SU PROPUESTA Y EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INICIOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, II, III, VI, XI, ARTÍCULOS 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 59, 60, 69, 77 Y 94 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, IV, IX Y XXII, ARTÍCULO 34, 35, 36, 37, 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 143, 144, 145, 146, 147 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 72, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 69, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, V, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, VI Y VII, ARTICULO 66, FRACCIÓN I Y IV DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, XII, XIII Y XVI, 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE DETERMINA QUE PARA ESTAR EN APTITUD DE DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2040, CONDICIONANTE SOLICITADA EN LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO OFICIO NO. AUA 01585/2019, EMITIDO EL 15 DE FEBRERO DE 2019.

ES POR LO EXPUESTO Y FUNDADO QUE ESTA DIRECCIÓN NO ESTÁ EN APTITUD DE DAR RESPUESTA POSITIVA A SU PLANTEAMIENTO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

M.V. e I.C. JORGE VAZQUEZ GUZMAN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

César Alejandro
Bautista
14-03-2019

JVG/LRQ

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Descartar

Documento para pago de trámite.

SOLICITUD

FOLIO 80317
FECHA 12-03-2019

AUA

DATOS DEL PREDIO

TRÁMITE USO DE SUELO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEÑEZ PADILLA

CALLE CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO #14720

COLONIA O FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA

LOTE 015 MANZANA 042 CLAVE CATASTRAL 343-042-015

SUPERFICIE DEL TERRENO 120 UNIDAD M

USO ACTUAL COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

USO SOLICITADO (GIRO) COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

TIPO DE TRÁMITE REGULARIZACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

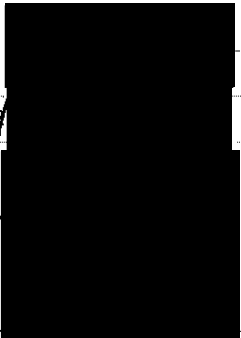
NOMBRE ROGELIO SEÑEZ PADILLA

CALLE Y NÚMERO CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD #14720

COLONIA O FRACC PASEOS DE CHIHUAHUA

TELÉFONO E-MAIL

TOTAL A PAGAR 1689.8



FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA

RECIBO DE PAGO No.

3355556

RECIBIÓ EN VENTANILLA



SELLO

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfono y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Del Municipio de Chihuahua.
P r e s e n t e.-

Lic. César Alejandro Beltrán Montoya, mexicano, mayor de edad, abogado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la [REDACTED] de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. **Hugo Villaverde Jureidini**; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 4 fracción LXVIII del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, vengo a solicitar a esta autoridad se sirva ordenar expedir la **Licencia de Uso de Suelo, tipo comercial (compra-venta de ventanas de aluminio)** respecto del establecimiento situado en calle Paseos de la Universidad número 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con una superficie de terreno 120.00 metros cuadrados, con clave catastral 343-042-015.

Ahora bien, no pasa por inadvertido al suscrito que para la obtención de la licencia de mérito deberán observarse una serie de exigencias, mismas que se encuentran reguladas en el **Formato RDPD-DDUE-01** aprobado por esta Dirección; siendo las siguientes:

1. Original y copia de la solicitud.
2. Copia del plano catastral actualizado.
3. Resolución de impacto ambiental.
4. Certificado de pago por concepto de los derechos por la expedición de la licencia en comento.

De lo anterior, se desprende que para la tramitación de la licencia de uso de suelo que nos ocupa, **no se exige como cuestión previa el contar con cajones de estacionamiento para prestar el servicio correspondiente, o bien, que se acredite con documento alguno la observancia a lo previsto por el numeral 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio.**

Dicha cuestión, inclusive fue robustecida por el Ayuntamiento de Chihuahua, actuando como órgano colegiado en sesión plenaria al momento de resolver el recurso administrativo de revisión número RA15/2015 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, interpuesto contra actos de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Razón

por la cual, constituye un hecho notorio para este órgano municipal la resolución en comento, misma que les resulta vinculante al haberse analizado un asunto de naturaleza análoga.

Por lo anteriormente expuesto a su consideración, atentamente pido se sirva:

Único.- Acordar de conformidad.

Protección de Datos Personales.
Chihuahua, Chihuahua, 15 de Mayo de 2019.

Lic. César Alejandro Montoya.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

Chihuahua, Chihuahua, marzo 06, de 2019.

C. ROGELIO SEÁÑEZ PADILLA
Presente.-

Con fundamento en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; los Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 69 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua y a lo dispuesto por las Fracciones I, II, III y IX del Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; los Artículos 28, 69, 70, 71, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y demás relativos aplicables; así como el Convenio de Coordinación en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua el 29 de Septiembre del 2008; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología está legalmente facultada para resolver la solicitud de evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto Denominado "Aluroy Home Window Service" promovido ante esta dependencia por la persona física, el C. Rogelio Seáñez Padilla, que para los efectos de la presente resolución serán denominados como el **proyecto** y el **promotor** respectivamente.

Evaluado y analizado el Informe Preventivo del **proyecto** por parte de esta Dependencia y los siguientes,

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de febrero del año en curso, el **promotor** ingresó en la Subdirección de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental acompañada de los requisitos para su presentación correspondiente al **proyecto**.
- II. Que el **proyecto** consiste en la **operación de un establecimiento dedicado a la compra - venta de ventanas de aluminio**, en un predio urbano ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel De Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta Ciudad.

Que con base en el fundamento citado y en lo antes expuesto la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología,

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **proyecto** sujeto a los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO: La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite a fin de establecer las condiciones a que se sujetará a la realización y desarrollo de las actividades del **proyecto** presentado por el **promotor**, para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente.

El **proyecto** consiste en la **operación de un establecimiento dedicado a la compra - venta de ventanas de aluminio**, en un predio urbano ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel De Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta Ciudad, con la siguiente relación de áreas y superficies:

Superficie de Terreno	120.00 m ²
Superficie Total de Construcción	133.37 m ²

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"



CHIHUAHUA

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

SEGUNDO: La presente resolución tendrá una vigencia de **vigencia de cinco años**, periodo que comenzará a partir de su expedición. Asimismo al término de la vigencia de la presente, podrá ser revalidada a juicio de esta Dependencia, cuando el promotor lo solicite por escrito a esta Instancia Municipal dentro de los treinta días naturales de antelación a su fecha de vencimiento.

TERCERO: El **promotor** deberá hacer del conocimiento de esta Dependencia, de manera previa, de cualquier modificación al **proyecto**. Queda prohibido cualquier otro tipo de actividades distintas a las consideradas en el Informe Preventivo correspondiente y a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO: La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término **PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye la procedencia en su caso, de la Licencia de Uso de Suelo correspondiente para el desarrollo del **proyecto**, ni reconoce o valida la legítima propiedad del predio donde se ubica el mismo.

QUINTO: El desarrollo del **proyecto** deberá sujetarse a la descripción contenida en el Informe Preventivo presentado, el plano del establecimiento, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a las siguientes,

CONDICIONES

SE OTORGA UN PLAZO DE 3 (TRES) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO ANTE ÉSTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES GENERALES Y AL TERMINO DE LA OBRA LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES RESTANTES.

I. GENERALES.

1. El promotor deberá contar con Licencia de Anuncio Publicitario vigente durante la operación del proyecto, emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo con las especificaciones, de la Sección Novena, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, referente a Anuncios, Publicidad y Señalización.
2. El promotor deberá cumplir con el requerimiento de áreas verdes correspondientes al giro solicitado, en concordancia con el requerimiento establecido en los lineamientos del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3 en su artículo 151, fracción VI, el cual señala que el área de estacionamiento, debe ser arborizada a razón de un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando se trate de una línea, en caso de dos líneas o más deberá de plantarse uno por cada seis cajones.
3. El promotor deberá tramitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la Constancia de Buen Funcionamiento de Seguridad y Operación, según lo señalado en los artículos 254 y 255 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas Para el Municipio de Chihuahua, Anexo 2.
4. Deberá contar con un programa permanente de limpieza así como el apropiado acomodo de materiales, lo anterior con el objetivo de mantener el orden y seguridad en las operaciones del proyecto y áreas colindantes.

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

5. El promotor deberá realizar la clausura o en su caso, adecuaciones estructurales referentes a las ventanas localizadas en la parte posterior del inmueble, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, lo anterior con la finalidad de contener el ruido generado por las actividades propias del giro en mención.

II. RESTRICCIONES.

6. Se le prohíbe.
- La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en las actividades del establecimiento.
 - La disposición de residuos sólidos en sitios no permitidos.
 - La instalación de bocinas para perifoneo y/o música fuera del establecimiento sin el permiso correspondiente por esta Dependencia.
 - Realizar actividades distintas a las consideradas en el Informe Preventivo.
 - Verter a la vía pública cualquier tipo de líquido.
 - Realizar actividades de carga y descarga de materiales y/o insumos en vía pública.
 - La construcción de obras adicionales y/o modificación a la propuesta presentada, sin previa autorización.
 - El proyecto queda condicionado no obstruir la vía pública y el acceso a las casas habitación u otros comercios colindantes, así como a no alterar la tranquilidad de la zona habitacional.
 - La obstrucción de la vía pública con cualquier tipo de elemento.
7. El promotor deberá cumplir con las condicionantes señaladas en la Constancia de Zonificación con número de oficio AUA 01585/2019 del 15 de febrero del 2019, emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
8. El promotor deberá implementar la totalidad de los equipos y medidas de acuerdo al proyecto autorizado por la Unidad de Protección Civil Municipal, en concordancia con el Artículo 214 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

III. DOCUMENTOS.

9. Durante las actividades que comprende el proyecto deberá contar con la documentación que a continuación se lista, la cual debe ser acreditada al momento que sea requerida por esta Dependencia:
- Contrato de servicio de recolección de residuos concesionado por el Ayuntamiento de Chihuahua, o bien los comprobantes de depósito de residuos no peligrosos expedidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Relleno Sanitario Municipal con la periodicidad en que éstos sean obtenidos.

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

- Programa Interno de Protección Civil.
- Constancia de Buen Funcionamiento de Seguridad y Operación.
- Las licencias y/o permisos que acrediten el legal funcionamiento del establecimiento expedidos por las autoridades competentes.
- Licencia de Uso de Suelo.

IV. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

10. No podrán descargarse a los cuerpos y corrientes de agua, ni a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas que contengan contaminantes que rebasen los límites permisibles establecidos en las Normas, sin el previo tratamiento y sin el permiso o autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Título Quinto, Artículos 103, 104 y 111 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
11. Llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales a sistemas de drenaje y alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
12. Todo establecimiento deberá contar con instalaciones o equipos que eviten la descarga de residuos que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, tanto al drenaje sanitario como al drenaje pluvial.

IV. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.

13. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, según lo señalan los Artículos 113 y 116 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

V. EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

14. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos:
- Los residuos deben depositarse en contenedores adecuados que cuenten con tapadera a fin de evitar su dispersión, distribuidos estratégicamente en áreas ventiladas y a prueba de roedores; contarán con bardas perimetrales o elementos constructivos adecuados que limiten la visibilidad hacia el interior, así como convenientemente localizados de forma que se facilite el acceso de los servicios de recolección y transporte. Su disposición final debe de realizarse en el Relleno Sanitario Municipal de forma periódica y adecuada. El área deberá mantenerse limpia, ordenada y deberán realizarse fumigaciones periódicamente para evitar la proliferación de fauna nociva, de acuerdo al Artículo 154 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua y Artículo 68 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, Anexo 2.

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

- b) Los desperdicios o residuos susceptibles de reciclar, deben separarse y enviarse a empresas dedicadas al reciclaje de estos materiales.
- c) La disposición final de los residuos de manejo especial generados durante la operación, que no sean reciclables, deberá realizarse en depósitos debidamente autorizados, debiendo conservar en el sitio, el plan de manejo de residuos sólidos que establece la normatividad en la materia, así como los comprobantes de ingreso de los camiones transportistas, que acrediten la cantidad de material recibido y la fecha de recepción.
- d) En su caso, los residuos peligrosos que sean generados durante la operación del proyecto deberán ser almacenados dentro de las instalaciones de acuerdo con la normatividad vigente en materia de residuos peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento en lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo deberá obtener registro como empresa generadora de este tipo de residuos ante la misma Secretaría.

VI. EN MATERIA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y VISUAL.

15. Para las actividades que generan ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores, deberá contar con los elementos constructivos, dispositivos, materiales, así como deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes; así mismo deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VII. EN MATERIA DE SEGURIDAD.

16. Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, relacionada con las condiciones mínimas de seguridad prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
17. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad durante la operación del proyecto y abatir el riesgo.
18. Cumplir con lo establecido en los Artículos 52, 55 y 57 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, publicada en Periódico Oficial el día 26 de agosto de 2015, relacionados con el programa interno de protección civil

VIII. ETAPA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

19. En caso de suspensión de la obra o actividad, o cierre de operaciones, se deberá notificar por escrito a esta dependencia con treinta días naturales de anticipación, y presentar la solicitud de certificación de abandono de sitio anexando el estudio respectivo, e informar la fecha exacta del desalojo de las instalaciones.

SEXTO: La presente resolución es personal. El promotor será el único responsable de realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del establecimiento en cuestión que no hayan sido consideradas a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por el titular en el Informe Preventivo.

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 200/19
EXPEDIENTE No. 086/19
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

SÉPTIMO: La presentación de quejas por parte de los vecinos del establecimiento en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daño a los bienes públicos y/o particulares, podrá ser motivo para la cancelación de esta resolución. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1 Y 25 Fracción XII y XIII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua que respectivamente manifiestan que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho"; y que "El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población".

OCTAVO: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Así mismo, cuando por cualquier causa no se lleve a cabo una obra o actividad en los términos de la presente otorgada en materia de impacto ambiental, la Dirección ordenará la suspensión de la obra o actividad y evaluará las causas y consecuencias del incumplimiento a fin de imponer las sanciones administrativas que correspondan en un plazo de 20 días hábiles y en su caso procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua y los ordenamientos legales le resulten aplicables. Así mismo en caso de que una vez otorgada la autorización del impacto ambiental referente al proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor presentaren causas supervenientes del impacto ambiental, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá en cualquier tiempo evaluar nuevamente la manifestación de impacto ambiental de que se trate y requerir al interesado la presentación de la información adicional que fuere necesaria para evaluar el Impacto Ambiental de la obra o actividad respectiva; con fundamento en los Artículos 62, 63 y 67 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

NOVENO: Esta resolución no constituye ni acredita de manera alguna la propiedad o posesión del predio en favor del promotor, de igual forma, no autoriza la ocupación y/o administración del inmueble propuesto para el proyecto, únicamente se determina el impacto ambiental que pueda ocasionar la obra y/o actividad en el inmueble sujeto a la presente resolución.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/DGL/RM/dang
c.c.p. Archivo

PhD. Luis Felipe Siqueiros Falomir

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072. Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

PLANO CATASTRAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

ROGELIO SEÑEZ PADILLA

UBICACION:

CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No 14720, DEL
FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, LOTE No 15,
MANZANA No 42, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH.

SUPERFICIES:

SUP. TERRENO	=	120.00 m²
SUP. CONST. P.B.	=	55.61 m²
SUP. CONST. P.A.	=	77.76 m²
SUP. CONST. TOTAL	=	133.77 m²

ESCALA

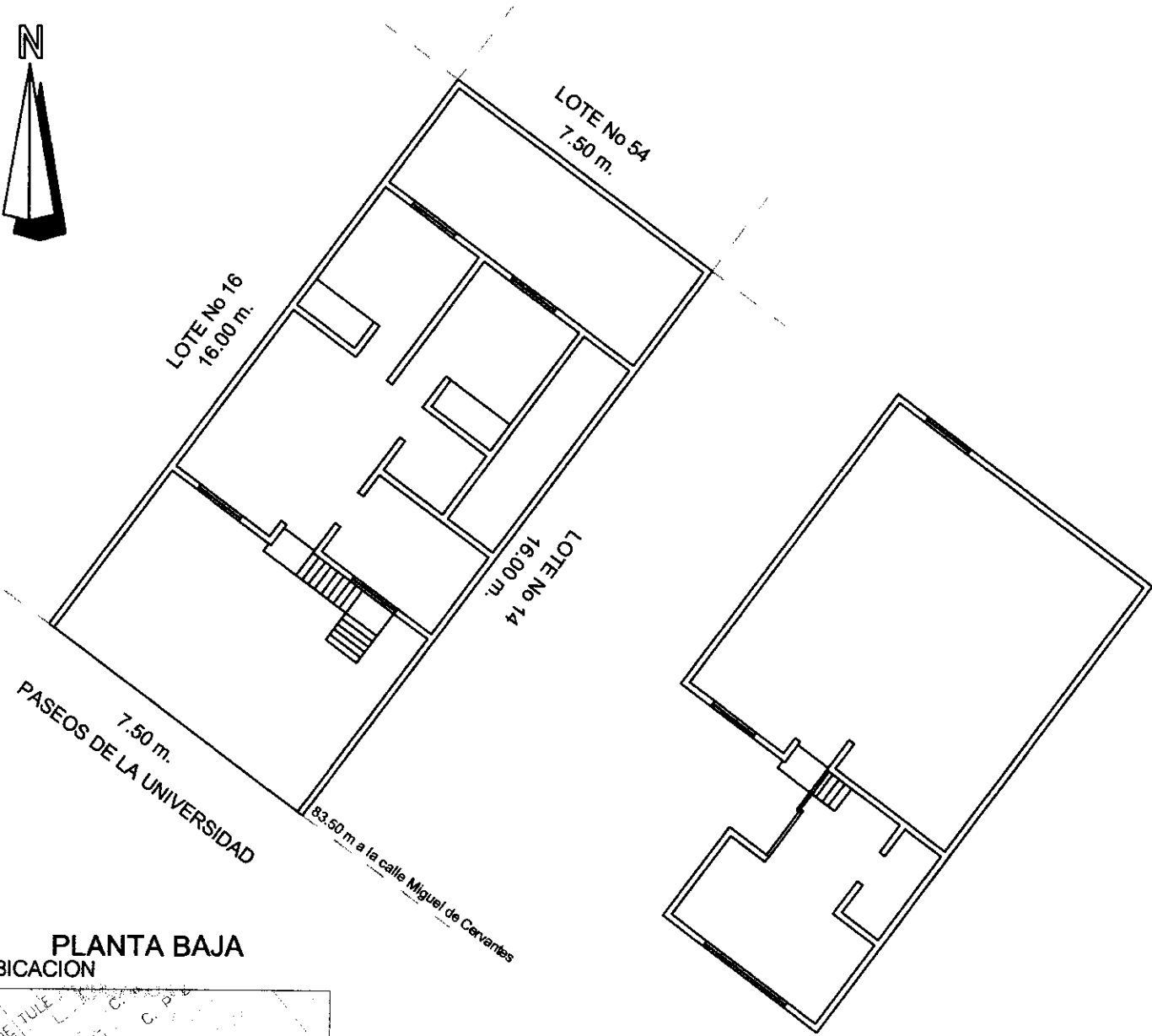
1:150

CLAVE CATASTRAL:

343-042-015

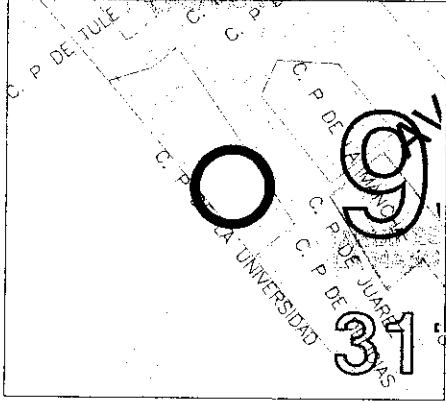
PLANO

N



PLANTA BAJA

UBICACION



PLANTA ALTA



GEN. LA ARQUITECTURA

LUGAR Y FECHA:

CHIHUAHUA, CHIH, MARZO DEL 2019

REGISTRO:

Arq. Hugo Villaverde Jureidini
D.R.O. 1923, R.P.C 1601
CED. PROF. 10209989

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfono y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES
DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. 016/2018
V.T. 079

Chihuahua, Chih., 28 de enero del 2019

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
P R E S E N T E.-

ACUSE

Me refiero a su solicitud de revisión y autorización del cambio de uso de suelo, por medio del estudio de planeación urbana denominado **"PREDIO SEÑEZ"**, en un predio con uso de suelo actual **Habitacional H35 a Mixto Intenso**, ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad, con una superficie de 120.00 m² y clave catastral 343-042-015.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que se ha efectuado la revisión y análisis al estudio de planeación urbana en mención, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y con fundamento en lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, de Atribuciones de los Municipios, Artículo 11 Fracciones I, II, III, VI y XI, Título Quinto, Capítulo Único, De las Regulaciones de la Propiedad de los Centros de Población, Artículo 59 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; Título Tercero, Capítulo II, De La Zonificación, Artículo 35, Título Sexto del Control del Desarrollo Urbano, Capítulo I de las Licencias, Constancias y Autorizaciones, Artículo 142 y 150 Fracciones I, II y III de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua**; Título Sexto, Capítulo I De las Autoridades, Artículo 72 del **Código Municipal para el Municipio de Chihuahua**; Artículo 7 y 11 Fracción XIX del **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua** y a la Quinta Actualización del **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040**, publicado en el Periódico Oficial No. 76 del 21 de septiembre de 2016; se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de uso de suelo **Mixto Intenso**.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

I.C. GABRIEL MARTIN VALDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN PROGRAMACIÓN URBANA

CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

C.C.P. ARCHIVO
GMVJ/JCCHV/GZF

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ANÁLISIS URBANO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DEPARTAMENTO DE PLAN DIRECTOR

PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE:
ROGELIO SEANEZ PADILLA

LOCALIZACIÓN:
CALLE PASEOS DE MADERA N.14720
FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA
L015 M001

SUPERFICIE DEL PREDIO:
120.00 m2

USO DE SUELO ACTUAL:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO
USO DE SUELO SOLICITADO:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

CLAVE CATASTRAL:
343-042-015

USOS DE SUELO DEL PDU:

- Mixto Intenso
- Centro Urbano y Subcentros

En relación al OFICIO NO. 016/2018
V.T. 079
con fecha de 28 de enero de 2019
se revisó y autorizó el cambio de uso
de suelo por medio del estudio de
planeación urbana denominado
"PREDIO SEANEZ", en un predio con
uso de suelo actual Habitacional H35
a Mixto Intenso, siendo PROCEDENTE
el reconocimiento de uso de suelo
Mixto Intenso.

SIMBOLOGÍA:

- Habitacional de 36 - 45 viv/ha
- Equipamiento General
- Recreación y Deporte
- Habitacional de 26 - 35 viv/ha

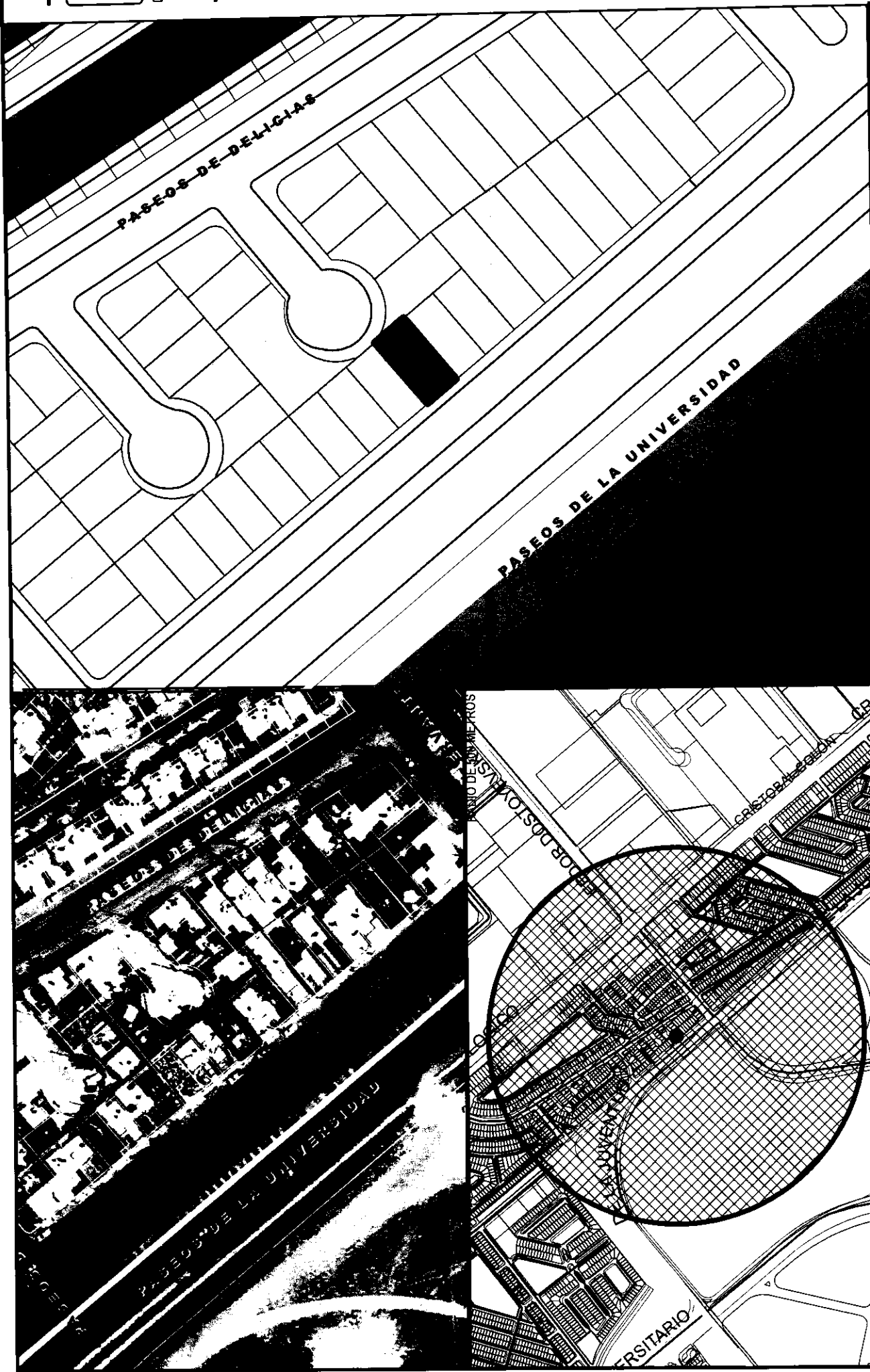
Deberá respetar el derecho de vía en PERIF. DE LA
JUVENTUD, sección vial 44.50 m.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo
10.1.2 del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para los
Subcentros Urbanos.

SUBCENTRO URBANO NORTE

FECHA: 13 DE MARZO DE 2019

Elaboró: Arq. Dimpna G. Del Castillo Rosas.
Revisó: M.V.E.I.C. Jorge Vázquez Guzmán.



Reglamento de Const. Art. 54
Reglamento de Const. Art. 57
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población
de Chihuahua en su quinta actualización publicado
en el folleto anexo del Periódico Oficial No. 76 con
fecha miércoles 21 de Septiembre del 2016.

NORMATIVIDAD PARA ZONA MIXTO INTENSO

- Lote Mínimo: 120.00 m2
- Restricción de Lote: No específica
- Frente Mínimo: 10.00 mts.
- Intensidad de uso de suelo: COS: 0.80 CUS: 3.00
- Altura Máxima: Según Proyecto



Chihuahua, Chih., a 15 de Febrero de 2019

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

La DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, del Municipio de Chihuahua, hace constar que el predio que a continuación se describe y del cual se adjunta el plano catastral correspondiente:

Actividad analizada: Compra-venta de ventanas de aluminio.

Superficie del terreno: 120.00 m2.

Predio urbano ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	7.50 mts.	con Lote no. 54
Lado Sudeste:	16.00 mts.	con Lote No. 14
Lado Sudoeste:	7.50 mts.	con Calle Paseos de la Universidad
Lado Noroeste:	16.00 mts.	con Lote No. 16

Y con fundamento en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua vigente, determina que es compatible:

Se encuentra ubicado dentro de un Subcentro Urbano Norte, en un sector con uso de suelo Mixto Intenso, con superficie mínima por lote de 120.00 m² y 10.00 mts. de frente.

CONDICIONANTES DE PROYECTO

Según el giro específico pretendido deberá presentar los siguientes requisitos de manera enunciativa más no limitativa:

- Condicionado a habilitar los espacios de estacionamiento requeridos para el giro manifestado, según los artículos 64 y 65 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.
- Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la autoridad competente.
- Dictamen de Programa Interno de Protección Civil. Emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Deberá presentar un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Tabla de compatibilidad de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano 2040.
- Deberá establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- Se prohíbe el uso de la vía Pública para acondicionamiento de estacionamiento, de acuerdo al artículo 111, fracción II del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, por lo que deberá implementar las medidas necesarias para su prevención.
- Deberá respetar el derecho de vía en Avenida de la Juventud-Luis Donaldo Colosio Murrieta, sección vial 44.50 metros.
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 10.1.2 del Plan de Desarrollo Urbano de Chihuahua, para los Subcentros Urbano Norte.

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de Febrero de 2019

Actividad analizada: Compra-venta de ventanas de aluminio.

Superficie del terreno: 120.00 m2.

Predio urbano ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	7.50 mts.	con Lote no. 54
Lado Sudeste:	16.00 mts.	con Lote No. 14
Lado Sudoeste:	7.50 mts.	con Calle Paseos de la Universidad
Lado Noroeste:	16.00 mts.	con Lote No. 16

RESTRICCIONES GENERALES

Respetar las normas establecidas de los diferentes Reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua y en los diferentes Planes Parciales que tienen injerencia en esta zona.

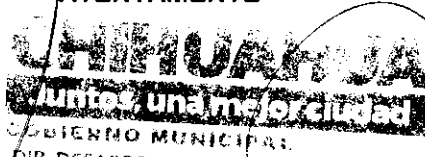
No se podrá cambiar a otro Uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Nota.-

- La vigencia de este documento será de 5 años.
- Esta constancia no implica la autorización para: Subdivisión, fusión, relotificación, apeo y deslinde o para iniciar la obra proyectada, hasta en tanto no estén revisados y aprobados los planos y pagados los derechos correspondientes.
- La superficie declarada queda bajo responsabilidad del solicitante, cualquier alteración o modificación sin la autorización de la autoridad competente serán responsabilidad de quien las declaró.
- Esta constancia no acredita posesión o propiedad para quien lo tramita, toda vez que puede ser solicitada por cualquier persona por ser información pública de oficio con alcances únicamente declarativos de la normatividad urbana vigente.
- En caso de ser requerido se solicitara un estudio de impacto vial y ejecutara las medidas de mitigación que de él se deriven.
- La presente se otorga de acuerdo a lo establecido en el oficio No. 016/2018 V.T. 079 del día 28 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



ING. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

GMVJ/JCCV/LRQ

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



REV.: 7

Certificación
ISO 9001:2000
24 de Junio, 2003

AUA 7231

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

SOLICITUD

☒ NOTA.- SI USTED YA INGRESÓ EN DIVERSO TRAMITE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (EXCEPTO ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL), NO REQUIERE VOLVER A PRESENTARLA, POR FAVOR MARQUE EN EL RECUADRO DE LA SOLICITUD CON UNA "X" Y NO OLVIDE IDENTIFICARNOS LA CLAVE CATASTRAL DE LA MISMA.

☒ CONSTANCIA DE ZONIFICACION	☐ CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD
☐ MEDIDAS Y COLINDANCIAS	☐ OTROS

(A). DATOS DEL PREDIO

PARA EL PREDIO CUYOS DATOS DE LOCALIZACION Y DEL SOLICITANTE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEANEZ PADILLACALLE PASOS DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 14720COLONIA O FRACC. PASOS DE CHIHUAHUA TELEFONO [REDACTED]LOTE 15 MANZANA 1 CLAVE CATASTRAL 343-042-015SUP. TERRENO 120.00 m2USO ACTUAL COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIOUSO SOLICITADO (GIRO) COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

☐ OBRA NUEVA	☐ AMPLIACION	☐ CAMBIO DE USO
☐ ADAPTACION	☐ INSTALACION	☒ REGULARIZACION
☐ SUBDIVISION	☐ FUSION	☐ PARA CREDITO

(B). DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE ROGELIO SEANEZ PADILLACALLE Y NUMERO PASOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720COLONIA O FRACC PASOS DE CHIHUAHUA TELEFONO 614

EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA

RECIBO DE PAGO No. 3547777☒ SOLICITUD LLENA ☒ REQUISITOS COMPLETOSRECIBIO EN VENTANILLA u/DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

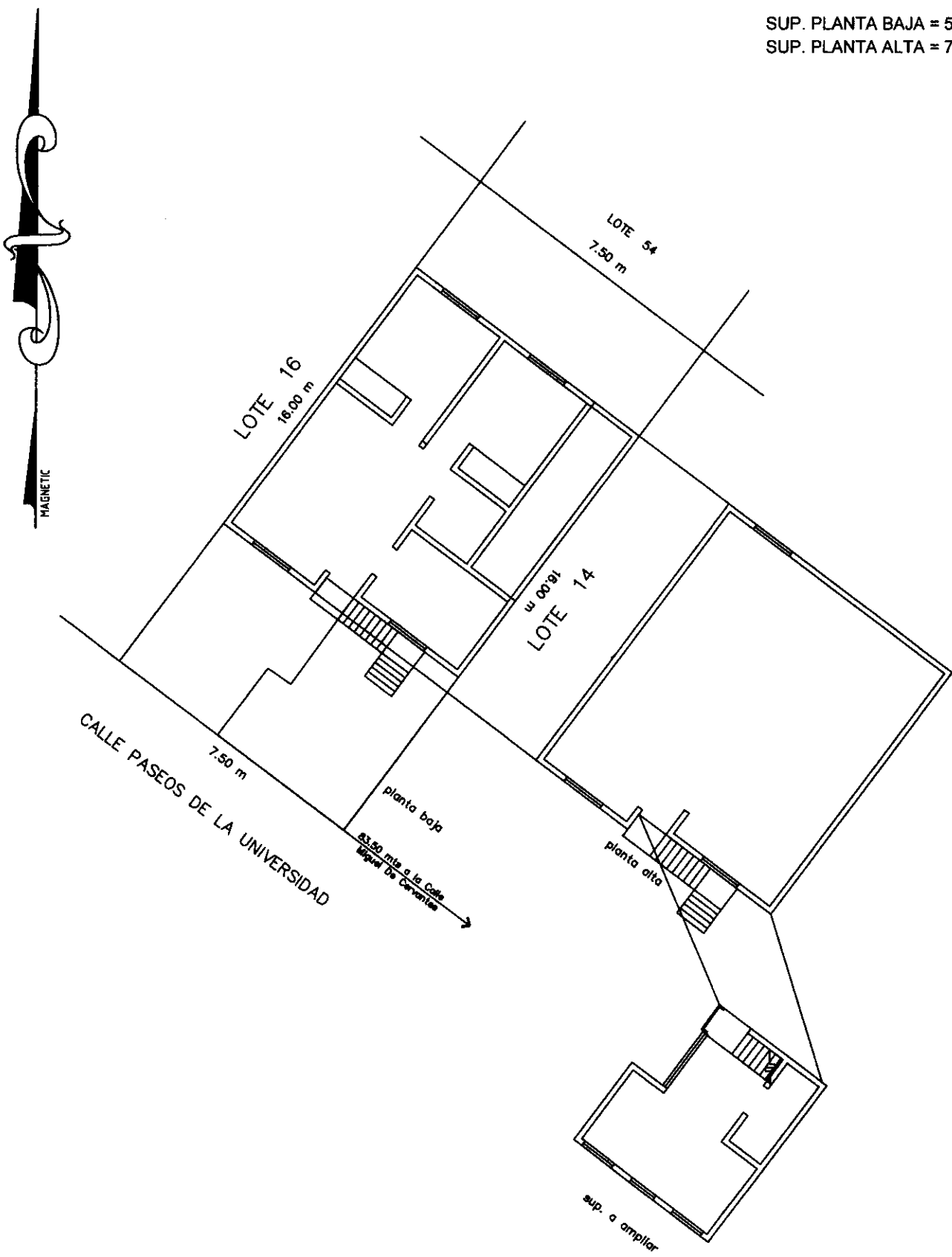
NO ADEUDA PREDIO

RECIBO
27 JUN. 2018VENTANILLA UNICA
CHIHUAHUA, CHIH.

PLANO DEL INMUEBLE

PROPIEDAD DE: ROGELIO SEÑEZ PADILLA	CLAVE CATASTRAL: 343-042-015	MUNICIPIO: CHIHUAHUA	FECHA: MAYO 2018
UBICACION: CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720 FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA	ESCALA: 1:150	SUP. DE TERRENO: 120.00 m2	SUP. DE CONSTRUC.: 133.37 m2

SUP. PLANTA BAJA = 55.61 m2
SUP. PLANTA ALTA = 77.76 m2



Chihuahua, Chihuahua
FOLIO 230518-8

AL
R.P.C.687
ERA

RECONSIDERACIÓN

CORRECCIÓN/MODIFICACIÓN

COPIA

SIMPLE ☐

CERTIFICADA ☐

01585
12019

TIPO DE TRÁMITE

USO DE SUELO____ ZONIFICACIÓN X ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL____ No. OFICIAL____
RECONSIDERACIÓN DE ALINEAMIENTO____

DATOS DEL PREDIO

A.- DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SCAÑEZ PADILLA
CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 14720
COLONIA FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA
LOTE____ MANZANA____ CLAVE CATASTRAL 343-042-015

B.- MOTIVOS

LOS QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO QUE SE ACOMPAÑA
A LA PRESENTE SOLICITUD.

RECIBÍÓ

1018

**ASUNTO: RECONSIDERACIÓN DE NEGATIVA
DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN.**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-**

LIC. CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA, mexicano, abogado, mayor de edad, compareciendo en mi carácter de autorizado legal del señor **ROGELIO SEÁÑEZ PADILLA**, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esta dependencia; señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el despacho ubicado en la [REDACTED] de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. **HUGO VILLASVERDE JUREIDINI**; ante Usted respetuosamente manifiesto:

Que a través de este recurso, vengo a solicitar a esta autoridad se sirva reconsiderar el sentido de la decisión adoptada en el oficio número **AUA 11171/2018**, de fecha 16 de octubre de 2018; emitido por el arquitecto **JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA**, en su carácter de Subdirector de Programación Urbana; en virtud del cual, se determina la improcedencia de la solicitud de la constancia de zonificación tipo comercial (compra y venta de ventanas de aluminio) para el predio ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral número 343-042-015.

LO ANTERIOR, OBEDECE A QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 016/2018 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZÓ POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD H35 A MIXTO INTENSO EN DICHO INMUEBLE, tal y como se acredita al tenor de la documental pública que al efecto se exhibe; de ahí que, resulta entonces procedente el giro solicitado inicialmente por mi patrocinado, siendo éste, el relativo a la **COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO**. Así mismo, suplico que de forma accesoria a la actividad antes indicada se contemple además la correspondiente a la de **TALLER DE SERVICIO Y REPARACIÓN**.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A SU CONSIDERACIÓN, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Acordar de conformidad.

PROT
CHIHUAHUA 2019.

LIC. CÉSAR AL **MONTOYA.**

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES
DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. 016/2018
V.T. 079

Chihuahua, Chih., 28 de enero del 2019

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
P R E S E N T E.-

Me refiero a su solicitud de revisión y autorización del cambio de uso de suelo, por medio del estudio de planeación urbana denominado "**PREDIO SEÑEZ**", en un predio con uso de suelo actual **Habitacional H35 a Mixto Intenso**, ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad, con una superficie de 120.00 m² y clave catastral 343-042-015.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que se ha efectuado la revisión y análisis al estudio de planeación urbana en mención, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y con fundamento en lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, de Atribuciones de los Municipios, Artículo 11 Fracciones I, II, III, VI y XI, Título Quinto, Capítulo Único, De las Regulaciones de la Propiedad de los Centros de Población, Artículo 59 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; Título Tercero, Capítulo II, De La Zonificación, Artículo 35, Título Sexto del Control del Desarrollo Urbano, Capítulo I de las Licencias, Constancias y Autorizaciones, Artículo 142 y 150 Fracciones I, II y III de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua**; Título Sexto, Capítulo I De las Autoridades, Artículo 72 del **Código Municipal para el Municipio de Chihuahua**; Artículo 7 y 11 Fracción XIX del **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua** y a la Quinta Actualización del **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040**, publicado en el Periódico Oficial No. 76 del 21 de septiembre de 2018; se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de uso de suelo **Mixto Intenso**.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

I.C. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ **JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA**
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA
SUBDIRECCIÓN PROGRAMACIÓN URBANA

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

C.C.P.

ARCHIVO
GMVJ/JCCHV/GZF

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

ANÁLISIS URBANO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DEPARTAMENTO DE PLAN DIRECTOR

PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE:
ROGELIO SEÁNEZ PADILLA

LOCALIZACIÓN:
CALLE PASEOS DE MADERA N.14720
FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA
L015 M001

SUPERFICIE DEL PREDIO:
120.00 m²

USO DE SUELO ACTUAL:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

USO DE SUELO SOLICITADO:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO
TALLER DE SERVICIO Y REPARACIÓN

CLAVE CATASTRAL:
343-042-015

USOS DE SUELO DEL PDU:

- Mixto Intenso
- Centro Urbano y Subcentros

En referencia al OFICIO NO. 016/2018

V.T. 079

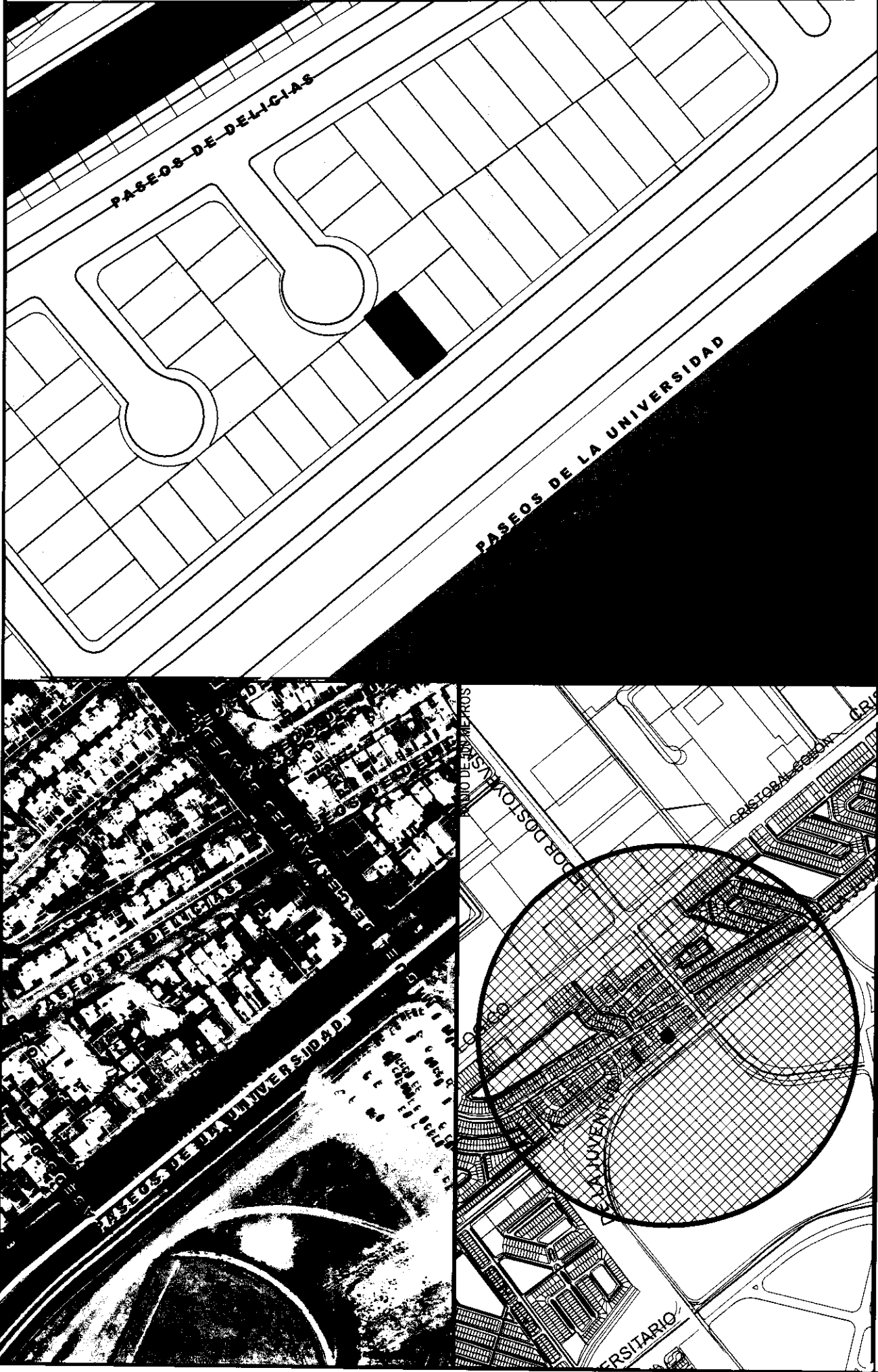
se revisó y autorizó el cambio de uso de suelo, por medio del estudio de planeación urbana denominado "PREDIO SEÁNEZ", en un predio con uso de suelo actual "Habitacional H35 a Mixto Intenso", se considera PROCEDENTE el reprogramamiento de uso de suelo Mixto Intenso.

SIMBOLOGÍA:

- Habitacional de 26 - 35 viv/ha
- Habitacional de 36 - 45 viv/ha
- Equipamiento General
- Recreación y Deporte

Deberá respetar el derecho de vía en PERIF. DE LA JUVENTUD, sección vial 44.50 m.
Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 10.1.2 del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para los Subcentros Urbanos.

SUBCENTRO URBANO NORTE
FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2019
Elaboró: Arq. Dimpna G. Del Castillo Rosas.
Revisó: M.V.E.I.C. Jorge Vázquez Guzmán.



Reglamento de Const. Art. 54
Reglamento de Const. Art. 57
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su quinta actualización publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial No. 76 con fecha miércoles 21 de Septiembre del 2016.

NORMATIVIDAD PARA ZONA MIXTO INTENSO

Lote Mínimo: 120.00 m²
Restricción de Lote: No específica
Frente Mínimo: 10.00 mts.
Intensidad de uso de suelo: COS: 0.80 CUS: 3.00
Altura Máxima: Según Proyecto



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Oficio No. D-0007/2018

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre de 2018.

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de fecha 27 de agosto del presente, mediante el cual solicita se emita licencia de uso de suelo, relativa al predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con superficie de 120.00 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 343-042-015, que se pretende sea utilizado como compra venta de ventanas de aluminio.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que a través de la Subdirección de Administración Urbana se ha llevado a cabo la revisión y análisis de su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 fracciones I, IV y IX de la Ley de Desarrollo urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; Artículo 72 fracciones I, II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículos 9 fracciones I y III, 11 Fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología le informa que es **FACTIBLE** llevar a cabo la actividad solicitada (compra venta de ventanas de aluminio); sin embargo, para estar en condiciones de emitir la licencia de uso de suelo solicitada, deberá llevar a cabo el procedimiento establecido para el cambio de uso de suelo, ya que según lo asignado el Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 76 de fecha 21 de septiembre del 2016, el uso de suelo es habitacional con densidad H25. Lo anterior, con base en la inspección efectuada al inmueble, constatándose que se trata de un giro distinto al habitacional y con actividades previas de tales características.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

J. e I. C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

21 SEP 2018

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN PROGRAMACIÓN URBANA
CHIHUAHUA, CHIH.

C.c.p.

Arq. Sergio Flores López. Subdirector de Administración Urbana.
Arq. Graciela Zamora Fierro. Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo urbano

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

21 SEP 2018

RECIBIDO
SUBDIR: ADMINISTRACIÓN URBANA
CHIHUAHUA, CHIH.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 11171/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 16 de Octubre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra y venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la Tabla de Compatibilidad de usos de suelo; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido.

No obstante a lo anterior, para efectos de que lleve a cabo lo solicitado en su escrito, es necesario promover cualquier modificación a la zonificación secundaria, acatando lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, así como en su reglamentación.

Es por lo expuesto y fundado, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

CE SAR VALENZUELA
DENTON MENDOZA

30/10/2018
14:00 HRS.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Computador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

~~RECONSIDERACIÓN~~

CORRECCIÓN/MODIFICACIÓN

COPIA

SIMPLE ☐ CERTIFICADA ☐

11171

TIPO DE TRÁMITE

USO DE SUELO _____ ZONIFICACIÓN X ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL _____ No. OFICIAL _____
RECONSIDERACIÓN DE ALINEAMIENTO _____

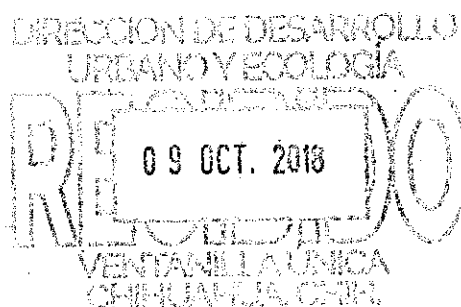
DATOS DEL PREDIO

A.- DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEÑEZ PADILLA
CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 19720
COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA
LOTE 15 MANZANA XLII CLAVE CATASTRAL 343-042-015

B.- MOTIVOS

LOS QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO QUE SE ADJUNTA.



RECIBÍO

**ASUNTO: SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN A
NEGATIVA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN.**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR,
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
P R E S E N T E.-**

LIC. CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA, mexicano, mayor de edad, abogado en ejercicio de mi profesión, actuando en representación legal del señor **ROGELIO SEÑEZ PADILLA**, personería que acredito debidamente al tenor de la Carta Poder Simple que al efecto se acompaña; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la [REDACTED] de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. **HUGO VILLASVERDE JUREIDINI**; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente, vengo a solicitar a esta autoridad se sirva **RECONSIDERAR ADMINISTRATIVAMENTE** el sentido de la decisión adoptada en el oficio AUA07231/2018 de fecha 02 de julio de 2018, emitido por el Subdirector de Programación Urbana, y por la Jefa del Departamento de Administración del Plan Director; en virtud del cual, se determinó como **NO PROCEDENTE** la solicitud planteada por mi patrocinado en cuanto a la expedición y otorgamiento de la **CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN** de tipo comercial para el predio ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral número 343-042-015.

Dicha petición, encuentra apoyo en las consideraciones jurídicas que a continuación se esgrimen:

Comencemos por señalar, que el argumento empleando por esta autoridad a fin de justificar la improcedencia de la constancia de zonificación que fuera formal y debidamente solicitada por mi patrocinado, se hace consistir en que el predio en cuestión se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo habitacional H35, y cuya actividad pretendida no era factible al encontrarse prohibida.

Al respecto, tenemos que esta autoridad parte de una premisa infundada, puesto que, **la actividad a desarrollar por parte de mi representado si resulta totalmente factible en atención a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población**

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

de Chihuahua. Tan es así, que previamente se contaba con la LICENCIA DE USO DE SUELO respectiva, misma que fuera debidamente expedida por esta Dirección mediante oficio AJA 8150/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012; en virtud de la cual, se determinó lo siguiente:

*“EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO ***COMERCIAL*** (COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NO. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2.*

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35¹...”

De ahí que, con la postura asumida por parte de esta dependencia en el oficio que hoy controvierte, tenemos que se vulneran en perjuicio de mi poderdante los derechos adquiridos con motivo del otorgamiento de la referida LICENCIA DE USO DE SUELO; mismos que no pueden verse afectados de manera unilateral o arbitraria por parte de la autoridad sino en todo caso mediante un procedimiento en donde se respete particularmente la garantía de audiencia en su más amplia acepción a favor de mi representado. De ahí que, no se pudiera desconocer los efectos y consecuencias jurídicas generadas con motivo de la expedición del acto administrativo en comento (LICENCIA DE USO DE SUELO).

Resulta aplicable a lo anterior, por analogía e igualdad de razón, la ejecutoria que a continuación se transcribe: **“CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (DERECHOS**

¹ Lo subrayado es énfasis propio.

ADQUIRIDOS)². El beneficiario de un permiso o concesión administrativa no tiene una simple expectativa de derecho, sino un derecho adquirido³, particularmente si, de acuerdo con cláusula expresa de dicho permiso o concesión, resulta evidente que si adquirió los derechos que emanan del permiso aludido”.

De igual forma, cobra relevancia por analogía y en la idea que resulta aplicable el siguiente criterio: **“PERMISOS ADMINISTRATIVOS, DERECHOS ADQUIRIDOS POR RAZON DE LOS**⁴. Si se concede un permiso administrativo y posteriormente se revoca, fundándose en que existe un acuerdo de la autoridad que lo otorgó, y que está en oposición con el permiso, aun admitiendo la constitucionalidad de tal acuerdo para no conceder el repetido permiso, una vez concedido éste, bien o mal, confirió derechos al interesado⁵, de los cuales no puede privársele sin violar en su persona, las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 constitucionales”.

En el mismo sentido, es dable traer a colación la tesis aislada bajo el rubro y texto siguiente: **“CONCESION, AUTORIZACION O PERMISO. NO CONTRAVIENEN LA GARANTIA DE AUDIENCIA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU OTORGAMIENTO POR NO ESTABLECER RECURSO EN CONTRA DE LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE**⁶. Los procedimientos administrativos que tienen por objeto el otorgamiento de una concesión, autorización o permiso, no tienen como finalidad la de privar al gobernado de alguno de sus derechos, sino por el contrario, tales procedimientos tienen como propósito incorporar un nuevo derecho al patrimonio de quien solicita la concesión⁷; en estas condiciones, no cobra aplicación la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, ni es indispensable el establecimiento de algún recurso para impugnar una decisión adversa, por lo que resulta apegado a la Constitución que en las normas que regulan dichos procedimientos, no se establezca recurso o medio de defensa en contra de las determinaciones correspondientes. Además, el interesado en obtener la autorización, concesión o permiso podrá presentar nuevamente la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido, lo que corrobora que no se trata de actos privativos que requieran el establecimiento de recursos o medios de defensa, para estimarse ajustados a los principios constitucionales”.

Ahora bien, es de suma importancia que esta autoridad municipal tome en consideración que de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Construcciones y Normas del Municipio de Chihuahua, **LA LICENCIA DE USO DE SUELO es un documento con valor oficial**

² Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CXXI. Registro: 317634. Instancia: Segunda Sala. Materia (s): Administrativa. Página: 2538.

³ El énfasis añadido es propio.

⁴ Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXIX. Registro: 336548. Instancia: Segunda Sala. Materia (s): Administrativa. Página: 952.

⁵ El énfasis añadido es propio.

⁶ Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, marzo de 1996. Registro: 200162. Instancia: Pleno. Materia (s): Administrativa, Constitucional. Tesis: P.XVIII/96. Página: 84.

⁷ El énfasis añadido es propio.

que expide la propia Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, previa solicitud del interesado, QUE AUTORIZA UN USO O DESTINO ESPECÍFICO DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CON BASE EN LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO.

Lo anterior, se trae a colación a fin de evitar que esta autoridad al momento de resolver la presente reconsideración se salga por la tangente bajo el estéril argumento de que solicitado es una constancia de zonificación y no una licencia de uso de suelo, situación que de acontecer resultaría a todas luces absurda y desde luego ilegal, PUES NO ES POSIBLE DESVINCULAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON LA ZONIFICACIÓN DEL SECTOR QUE LE CORRESPONDE AL PREDIO EN DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE.

Por otro lado, encontramos que de negarse de nueva cuenta la constancia de zonificación se estaría ocasionando graves perjuicios a mi representado, pues se pondría en riesgo la permanencia de dicho establecimiento, generándose con ello, un latente conflicto laboral y económico; a razón de una arbitrariedad de esta dependencia, pues sin justificación legal alguna, se está desconociendo los alcances jurídicos de las autorizaciones o permisos con los que contaba mi representado desde hace más de 6 años, dando pie a un estado de total incertidumbre.

En concordancia con lo postulado, esta autoridad deberá reconsiderar el sentido del oficio materia de la presente impugnación, a fin de determinar cómo **PROCEDENTE** la solicitud de constancia de zonificación formulada por mi poderdante.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A SU CONSIDERACIÓN, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Proveer de

CHIHUAHUA, a 15 de mayo de 2018.

LIC. CÉSAR A. GARCÍA TOYA.

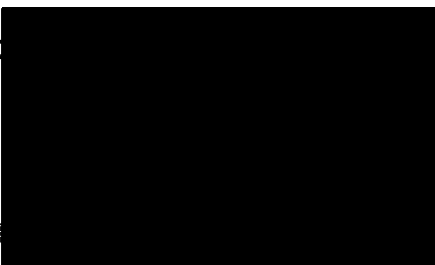
Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH; 08 DE OCTUBRE DE 2018.

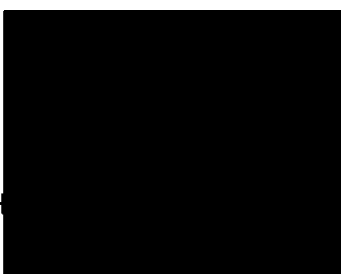
LIC. CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE OTORGO A USTED **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE** PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EFECTÚE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 14720 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 343-042-015; ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.

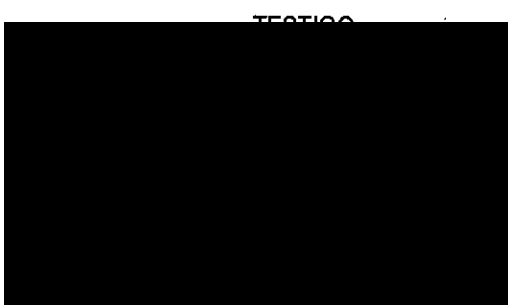
C
ROG



H



TESTIGO



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firmas de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA,
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR,
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de viviendas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.60 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 18, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 49, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXI, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 56, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folio anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2018, así como en lo establecido en la Tabla de Compatibilidad de usos de suelo; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-36**, cuyo uso pretendido **no es factible y está prohibido**. Asimismo se le informa que el predio cuenta con quince de vecinos por lo que deberá hacer las aclaraciones correspondientes.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2019, Año del Centenario del Nacimiento de José Francisco Morales"

Carretera a la Prera Chuvíscar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 8150/2012
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 1/2

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO ~~***~~ COMERCIAL (COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO) ~~***~~ PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 715 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

~~ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35 (HASTA 35 VIV/Ha), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 160.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO; DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.~~

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS O MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.

Chihuahua
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

- DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONTROL, QUE EL RUIDO GENERADO POR SUS ACTIVIDADES, NO REBASE EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE RUIDO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081 SEMARNAT-1994; Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASIMISMO DE SER NECESARIO EL PROMOTOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONSTRUCTIVAS NECESARIAS EN EL ÁREA COLINDANTE A LA ZONA HABITACIONAL, PARA AISLAR Y EVITAR LA SALIDA DE RUIDO, PROVENIENTE DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS O AISLADORES DE SONIDO.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SECCIÓN VIAL DE 44.50 MTS.
- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHICULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, DEBE SER REGULARIZADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEBE GUARDAR REGULARIZACIÓN, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRÁMITE CONDUCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARÁ EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARRIBA REFERIDO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

- A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.
- B).- ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.
- C).- ESTE PERMISO PODRÁ SER CANCELADO EN CASO DE CAUSAR PROBLEMAS CON VECINOS DEL LUGAR O EN CASO DE INVADIR VIALIDADES.
- D).- ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- E).- LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

RJBC'CGCTLTM

LIC. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

27 de Agosto del 2018

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Por medio de la presente solicito reconsideración de la Constancia de Zonificación, con Giro de (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), toda vez que se presentaron Anuencias de vecinos del sector, además de que solicito se tome en cuenta el antecedente de Uso de Suelo Anterior que se cuenta actualmente el cual tiene Numero de OFICIO AUA 8150/2012, del cual anexo Copia, el cual se hace constar que se trata de una renovación para el predio Ubicado en la **Calle Paseos de la Universidad No. 14720**, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua. Propiedad de **ROGELIO SEÁÑEZ PADILLA.**, Para tal efecto remito a usted la siguiente documentación:

Copia de la Licencia de uso de suelo No. AUA 8150/2012

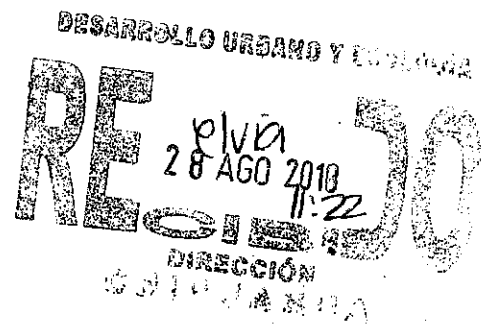
Las Anuencias se encuentran en el expediente

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración



Rogelio Seañez Padilla

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

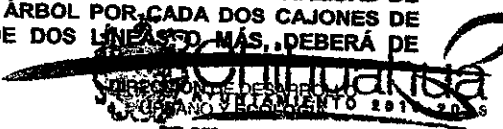
ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35 (HASTA 35 VIV/HA), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 180.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO; DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRI LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

*** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

- DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONTROL, QUE EL RUIDO GENERADO POR SUS ACTIVIDADES, NO REBASE EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE RUIDO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081 SEMARNAT-1994; Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASIMISMO DE SER NECESARIO EL PROMOTOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONSTRUCTIVAS NECESARIAS EN EL ÁREA COLINDANTE A LA ZONA HABITACIONAL, PARA AISLAR Y EVITAR LA SALIDA DE RUIDO, PROVENIENTE DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS O AISLADORES DE SONIDO.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SECCIÓN VIAL DE 44.50 MTS.
- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, EN EL CASO DE QUE YA CUENTE CON PUBLICIDAD INSTALADA, Y SEA FACTIBLE SU REGULARIZACIÓN, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRAMITE CONDUCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARA EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARRIBA REFERIDO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

- A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.
- B).- ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.
- C).- ESTE PERMISO PODRÁ SER CANCELADO EN CASO DE CAUSAR PROBLEMAS CON VECINOS DEL LUGAR O EN CASO DE INVADIR VIALIDADES.
- D).- ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- E).- LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

RJBC/CGC/TLTM

LIC. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 13 de Agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo el predio cuenta con queja de vecinos.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

JCCV/KCG/LRQ

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

C. Camino a la Presa Chuiscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 13 de Agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo Habitacional H-35, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo el predio cuenta con queja de vecinos.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

JCCV/KCG/LRQ

ARQ. KARINA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Computador 072 Tel. (614) 204 6800

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

RECONSIDERACIÓN

00946

COPIA

SIMPLE ☐ CERTIFICADA ☐

TIPO DE TRÁMITE

USO DE SUELO _____ RENOVACIÓN ☒ ZONIFICACIÓN _____ ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL _____ No. OFICIAL _____

RECONSIDERACIÓN DE ALINEAMIENTO _____

DATOS DEL PREDIO

A.- DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SANCHEZ PARRA

CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 14720

COLONIA PASEOS DE CHAUHUA

LOTE 15 MANZANA 1 CLAVE CATASTRAL 343-042-015

B.- MOTIVOS

Solicito Reconsideracion toda vez que se presenta Averiguas de Vecinos de no Inconveniente donde Autorizan

Ademas se hace mención que con la Ampliacion de la Av. de la Juventud. Se encuentran muchos comercios en la misma calle ademas de trabajar de una Renovación. Gracias

DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
RECIBIDO
07 AGO. 2018
VENTANILLA UNICA
CHIHUAHUA, CHIH.

RECIBIÓ

A QUIEN CORRESPONDA:

ME DIRIJO A USTED PARA HACER CONSTAR QUE EL NEGOCIO DENOMINADO "ALUROY" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD, NO. 14720, FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA, PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGELIO SEAÑEZ PADILLA, NO ES CAUSA DE CONFLICTO HACIA MI PERSONA Y/O MIS BIENES, SIENDO YO SU VECINA CONTIGUA DEL LADO DERECHO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES:

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

NOMBRE Y FIRMA

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 23/07/2018

A quien corresponda:

Yo Lic. Antonia Herrera Ramírez con domicilio en la calle [REDACTED] quisiera informar que no he tenido ningún problema con del negocio “Aluroy” ubicado en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez. Para mí no representan ningún tipo de inconveniente sus instalaciones y nunca me ha causado ninguna molestia hacia mi persona o hacia mi propiedad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes:

Antonia Herrera Ramírez

Nombre y Firma



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 26/07/2018

A quien corresponda:

Por la presente carta, quisiera hacer de su conocimiento que yo Jose Hirochi Gutierrez Varela con domicilio en la [REDACTED], no he tenido ningún problema y nunca me ha causado ninguna molestia la empresa "Aluroy" ubicada en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez.

Sin más por el momento, me despido:

[REDACTED]

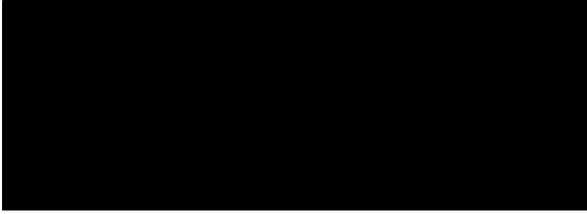
Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 20/07/2018

A quien corresponda:

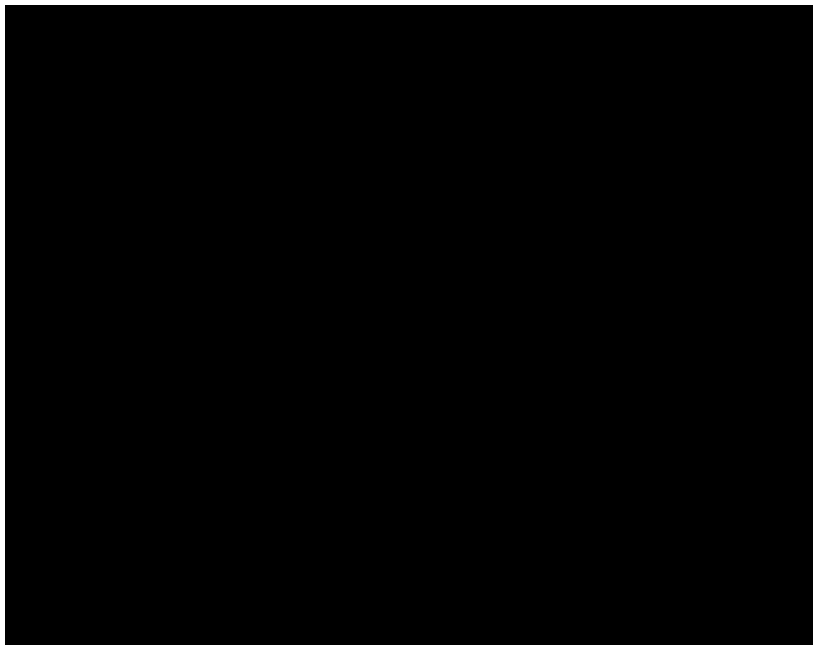
Por la presente me permito informar que yo Francisco Javier Lua Montes con domicilio en calle [REDACTED] no tengo ningún inconveniente con del negocio "Aluroy" ubicado en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez. Para mí no representan ningún tipo de problema sus instalaciones y nunca me ha causado ninguna molestia hacia mi persona o hacia mi propiedad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes:



Francisco Javier Lua Montes

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en credencial para votar de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en credencial para votar de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo se le informa que el predio cuenta con queja de vecinos por lo que deberá hacer las aclaraciones correspondientes.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

JCCV/KCG/NCC

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Silvia S.
12/Julio/18

Camino a la Presa Chuviscar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiodeschihuahua.gob.mx



REV.: 7

Certificación
ISO 9001:2000
24 de Junio, 2003

AUA 7231

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

SOLICITUD

☒ NOTA.- SI USTED YA INGRESÓ EN DIVERSO TRAMITE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (EXCEPTO ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL), NO REQUIERE VOLVER A PRESENTARLA, POR FAVOR MARQUE EN EL RECUADRO DE LA SOLICITUD CON UNA "X" Y NO OLVIDE IDENTIFICARNOS LA CLAVE CATASTRAL DE LA MISMA.

☒ CONSTANCIA DE ZONIFICACION☐ CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD☐ MEDIDAS Y COLINDANCIAS☐ OTROS**(A). DATOS DEL PREDIO**

PARA EL PREDIO CUYOS DATOS DE LOCALIZACION Y DEL SOLICITANTE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEANEZ PADILLACALLE PASOS DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 14720COLONIA O FRACC. PASOS DE CHIHUAHUA TELEFONO [REDACTED]LOTE 15 MANZANA 1 CLAVE CATASTRAL 343-042-015SUP. TERRENO 120.00 m2USO ACTUAL COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIOUSO SOLICITADO (GIRO) COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO☐ OBRA NUEVA☐ AMPLIACION☐ CAMBIO DE USO☐ ADAPTACION☐ INSTALACION☒ REGULARIZACION☐ SUBDIVISION☐ FUSION☐ PARA CREDITO**(B). DATOS DEL SOLICITANTE**NOMBRE ROGELIO SEANEZ PADILLACALLE Y NUMERO PASOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720COLONIA O FRACC PASOS DE CHIHUAHUA TELEFONO 614**EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA**RECIBO DE PAGO No. 3547777☒ SOLICITUD LLENA☒ REQUISITOS COMPLETOS☒ NO ADEUDA PREDIORECIBIO EN VENTANILLA u/DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

NO ADEUDA PREDIO

RECIBO

27 JUN. 2018

VENTANILLA UNICA
CHIHUAHUA, CHIH.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfono y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

C. ALLENDE No. 1500 COL. CENTRO
TEL. 180-35-00
CHIHUAHUA, CHIH.

**DELEGACIÓN REGIONAL II CHIHUAHUA,
ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.**

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente se hace constar que, con fecha 12 de diciembre de 2000, este Instituto otorgó en favor del C. **ROGELIO SEÑEZ PADILLA**, bajo el esquema Línea II, el [REDACTED] mismo que destinó para la adquisición de la finca marcada con el número 14720 de la Calle Paseos de la Universidad, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua II Etapa, en Chihuahua, Chihuahua.

Es importante informarles que, con base a las facultades establecidas en el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás aplicables, este Instituto se encuentra realizando el trámite de inscripción del inmueble citado, a favor del C. **ROGELIO SEÑEZ PADILLA**.

En virtud de la de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la finca marcada con el número 14720, de la Calle Paseos de la Universidad, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua II Etapa de esta ciudad, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (El Infonavit), en segunda parte por la Fraccionadora Independiente, S.A. de C.V., como el Vendedor y por una tercera parte por el C. Rogelio Señez Padilla, como el Trabajador o el Acreditado.

Por lo consiguiente se extiende la presente constancia para acreditar los hechos anteriormente descritos.

ATENTAMENTE.

**MTRO. DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS LUJÁN.
GERENTE DEL ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
DELEGACIÓN II EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en número de crédito de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

PLANO DEL INMUEBLE

PROPIEDAD DE:
ROGELIO SEÑEZ PADILLA

CLAVE CATASTRAL:
343-042-015

MUNICIPIO:
CHIHUAHUA

FECHA:
MAYO 2018

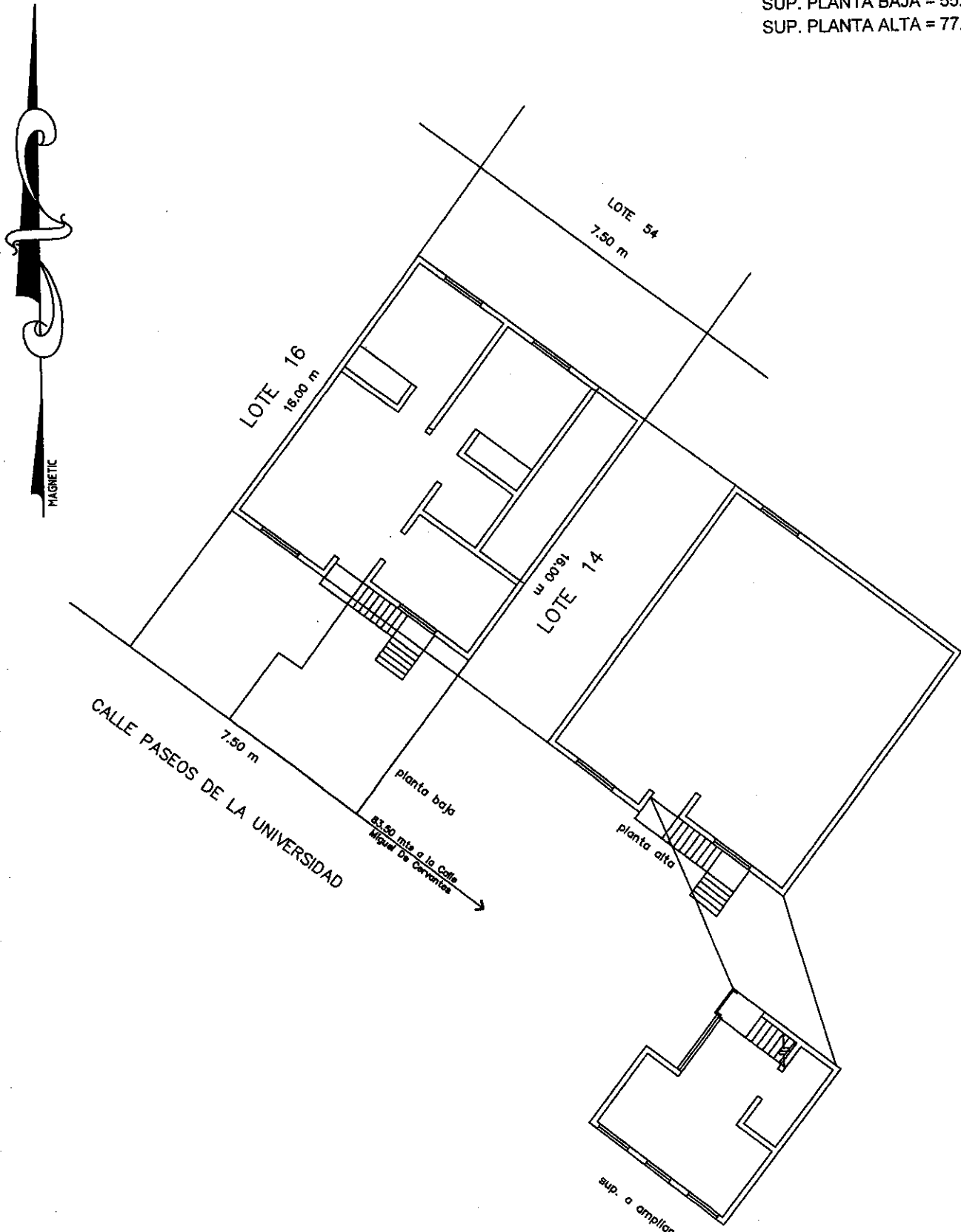
UBICACION:
CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720 FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA

ESCALA:
1:150

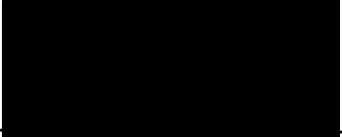
SUP. DE TERRENO:
120.00 m2

SUP. DE CONSTRUC.:
133.37 m2

SUP. PLANTA BAJA = 55.61 m2
SUP. PLANTA ALTA = 77.76 m2



Chihuahua, Chihuahua
FOLIO 230518-8


ARQ. SIGIFREDO JUAREZ HERRERA
R.P.C.687

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ANALISIS URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

DEPARTAMENTO DE PLAN DIRECTOR

PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE:
ROGELIO SEAMEZ PADILLA

LOCALIZACION:
CALLE PASEOS DE MADERA N.14720
FRACC. PASEOS DE CHIHUAHUA
LOT 51M001

SUPERFICIE DEL PREDIO:
120.00 m2

USO DE SUELO ACTUAL:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

USO DE SUELO SOLICITADO:
COMPRA VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO

CLAVE CATASTRAL:
343-042-015

USOS DE SUELO DEL PDU:

Habitacional de 26 - 35 vvh/a
Centro Urbano y Subcentros

SIMBOLOGIA:

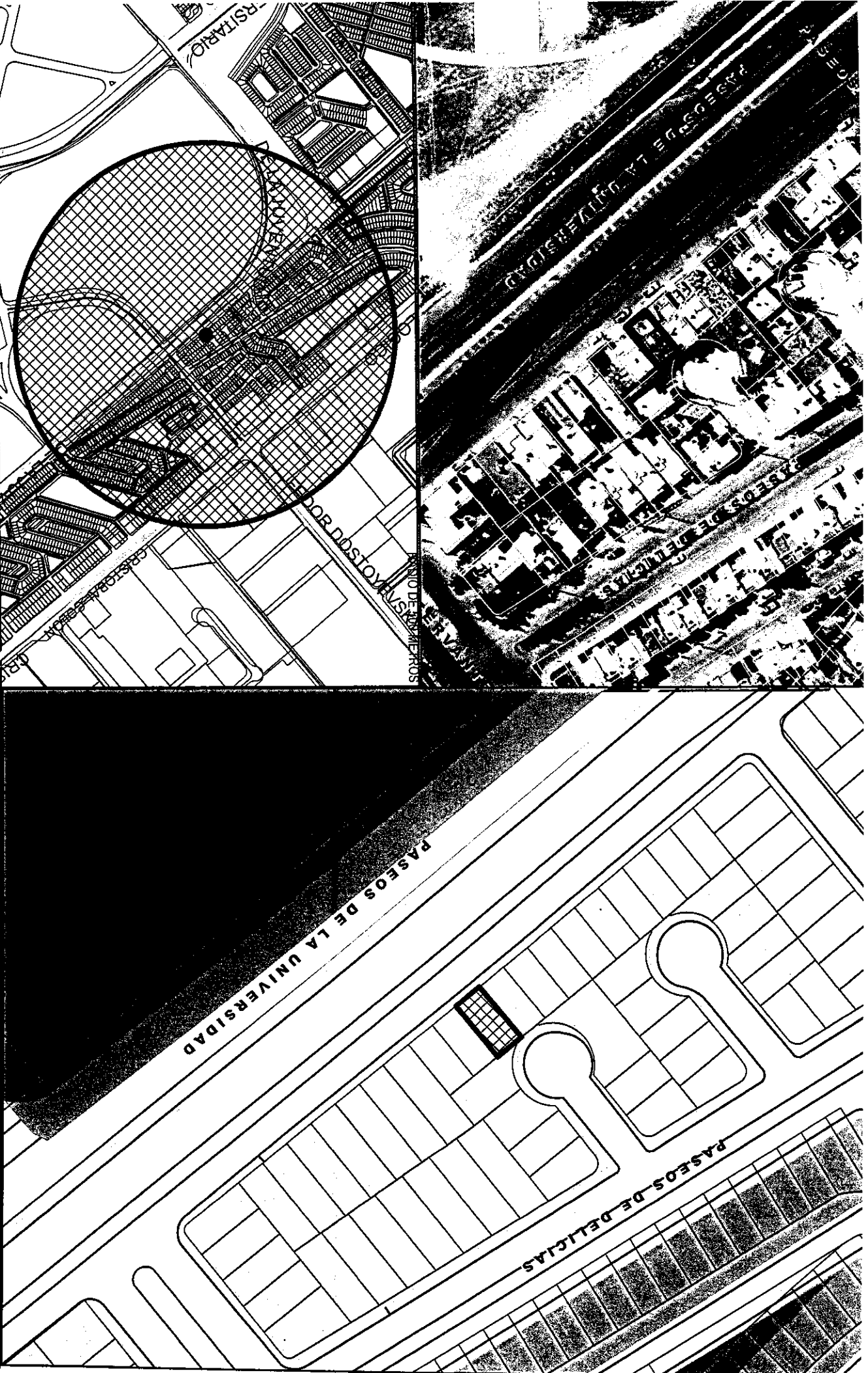
- Habitacional de 36 - 45 vvh/a
- Equipamiento General
- Recreación y Deporte

Debe respetar el derecho de vía en PERIF. DE LA JUVENTUD, sección vial 44.50 m.

Debe dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 10.1.2 del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para los Subcentros Urbanos.

SUBCENTRO URBANO NORTE
FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018.

Elaboró: Arq. Dimpna G. Del Casillio Rosas.
Revisó: Arq. Karisna Castañeda González.



NORMATIVIDAD PARA ZONA HABITACIONAL H35

Lote Mínimo: 120.00 m2
Restricción de Lote: Frontal: S/R Lateral: S/R
Frente Mínimo: 7.00 mts.
Intensidad de uso de suelo: COS: 0.75 CUS: 1.60
Altura Máxima: 8.50 mts. en dos niveles



SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 11171/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 16 de Octubre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra y venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido.

No obstante a lo anterior, para efectos de que lleve a cabo lo solicitado en su escrito, es necesario promover cualquier modificación a la zonificación secundaria, acatando lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, así como en su reglamentación.

Es por lo expuesto y fundado, que esta Dirección no está en aptitud de dar un dictamen favorable a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

(Firma) LEJANDRO
DETERMINACIÓN

30/10/2018
14:00 HRS.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

~~RECONSIDERACIÓN~~

CORRECCIÓN/MODIFICACIÓN

COPIA

SIMPLE ☐ CERTIFICADA ☐

1171

TIPO DE TRÁMITE

USO DE SUELO _____ ZONIFICACIÓN X ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL _____ No. OFICIAL _____
RECONSIDERACIÓN DE ALINEAMIENTO _____

DATOS DEL PREDIO

A.- DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SEÑEZ PADILLA
CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 19720
COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA
LOTE 15 MANZANA XLII CLAVE CATASTRAL 343-042-015

B.- MOTIVOS

LOS QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO QUE SE ADJUNTA.

09 OCT. 2016

RECIBÍO

818

**ASUNTO: SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN A
NEGATIVA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN.**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR,
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
P R E S E N T E.-**

LIC. CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA, mexicano, mayor de edad, abogado en ejercicio de mi profesión, actuando en representación legal del señor **ROGELIO SEÑEZ PADILLA**, personería que acredito debidamente al tenor de la Carta Poder Simple que al efecto se acompaña; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. **HUGO VILLAYERDE JUREIDINI**; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente, vengo a solicitar a esta autoridad se sirva **RECONSIDERAR ADMINISTRATIVAMENTE** el sentido de la decisión adoptada en el oficio AUA07231/2018 de fecha 02 de julio de 2018, emitido por el Subdirector de Programación Urbana, y por la Jefa del Departamento de Administración del Plan Director; en virtud del cual, se determinó como **NO PROCEDENTE** la solicitud planteada por mi patrocinado en cuanto a la expedición y otorgamiento de la **CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN** de tipo comercial para el predio ubicado en la calle Paseos de la Universidad número 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral número 343-042-015.

Dicha petición, encuentra apoyo en las consideraciones jurídicas que a continuación se esgrimen:

Comencemos por señalar, que el argumento empleando por esta autoridad a fin de justificar la improcedencia de la constancia de zonificación que fuera formal y debidamente solicitada por mi patrocinado, se hace consistir en que el predio en cuestión se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo habitacional H35, y cuya actividad pretendida no era factible al encontrarse prohibida.

Al respecto, tenemos que esta autoridad parte de una premisa infundada, puesto que, **la actividad a desarrollar por parte de mi representado si resulta totalmente factible en atención a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población**

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

de Chihuahua. Tan es así, que previamente se contaba con la LICENCIA DE USO DE SUELO respectiva, misma que fuera debidamente expedida por esta Dirección mediante oficio AUA 8150/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012; en virtud de la cual, se determinó lo siguiente:

*“EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO ***COMERCIAL*** (COMPRA-VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NO. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2.*

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35¹...”

De ahí que, con la postura asumida por parte de esta dependencia en el oficio que hoy controvierte, tenemos que se vulneran en perjuicio de mi poderdante los derechos adquiridos con motivo del otorgamiento de la referida LICENCIA DE USO DE SUELO; mismos que no pueden verse afectados de manera unilateral o arbitraria por parte de la autoridad sino en todo caso mediante un procedimiento en donde se respete particularmente la garantía de audiencia en su más amplia acepción a favor de mi representado. De ahí que, no se pudiera desconocer los efectos y consecuencias jurídicas generadas con motivo de la expedición del acto administrativo en comento (LICENCIA DE USO DE SUELO).

Resulta aplicable a lo anterior, por analogía e igualdad de razón, la ejecutoria que a continuación se transcribe: **“CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (DERECHOS**

¹ Lo subrayado es énfasis propio.

ADQUIRIDOS)². El beneficiario de un permiso o concesión administrativa no tiene una simple expectativa de derecho, sino un derecho adquirido³, particularmente si, de acuerdo con cláusula expresa de dicho permiso o concesión, resulta evidente que si adquirió los derechos que emanan del permiso aludido”.

De igual forma, cobra relevancia por analogía y en la idea que resulta aplicable el siguiente criterio: **“PERMISOS ADMINISTRATIVOS, DERECHOS ADQUIRIDOS POR RAZON DE LOS⁴. Si se concede un permiso administrativo y posteriormente se revoca, fundándose en que existe un acuerdo de la autoridad que lo otorgó, y que está en oposición con el permiso, aun admitiendo la constitucionalidad de tal acuerdo para no conceder el repetido permiso, una vez concedido éste, bien o mal, confirió derechos al interesado⁵, de los cuales no puede privársele sin violar en su persona, las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 constitucionales”.**

En el mismo sentido, es dable traer a colación la tesis aislada bajo el rubro y texto siguiente: **“CONCESION, AUTORIZACION O PERMISO. NO CONTRAVIENEN LA GARANTIA DE AUDIENCIA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU OTORGAMIENTO POR NO ESTABLECER RECURSO EN CONTRA DE LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE⁶. Los procedimientos administrativos que tienen por objeto el otorgamiento de una concesión, autorización o permiso, no tienen como finalidad la de privar al gobernado de alguno de sus derechos, sino por el contrario, tales procedimientos tienen como propósito incorporar un nuevo derecho al patrimonio de quien solicita la concesión⁷; en estas condiciones, no cobra aplicación la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, ni es indispensable el establecimiento de algún recurso para impugnar una decisión adversa, por lo que resulta apegado a la Constitución que en las normas que regulan dichos procedimientos, no se establezca recurso o medio de defensa en contra de las determinaciones correspondientes. Además, el interesado en obtener la autorización, concesión o permiso podrá presentar nuevamente la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido, lo que corrobora que no se trata de actos privativos que requieran el establecimiento de recursos o medios de defensa, para estimarse ajustados a los principios constitucionales”.**

Ahora bien, es de suma importancia que esta autoridad municipal tome en consideración que de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Construcciones y Normas del Municipio de Chihuahua, **LA LICENCIA DE USO DE SUELO es un documento con valor oficial**

² Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CXXI. Registro: 317634. Instancia: Segunda Sala. Materia (s): Administrativa. Página: 2538.

³ El énfasis añadido es propio.

⁴ Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXIX. Registro: 336548. Instancia: Segunda Sala. Materia (s): Administrativa. Página: 952.

⁵ El énfasis añadido es propio.

⁶ Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, marzo de 1996. Registro: 200162. Instancia: Pleno. Materia (s): Administrativa, Constitucional. Tesis: P.XVIII/96. Página: 84.

⁷ El énfasis añadido es propio.

que expide la propia Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, previa solicitud del interesado, QUE AUTORIZA UN USO O DESTINO ESPECÍFICO DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CON BASE EN LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO.

Lo anterior, se trae a colación a fin de evitar que esta autoridad al momento de resolver la presente reconsideración se salga por la tangente bajo el estéril argumento de que solicitado es una constancia de zonificación y no una licencia de uso de suelo, situación que de acontecer resultaría a todas luces absurda y desde luego ilegal, PUES NO ES POSIBLE DESVINCULAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON LA ZONIFICACIÓN DEL SECTOR QUE LE CORRESPONDE AL PREDIO EN DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE.

Por otro lado, encontramos que de negarse de nueva cuenta la constancia de zonificación se estaría ocasionando graves perjuicios a mi representado, pues se pondría en riesgo la permanencia de dicho establecimiento, generándose con ello, un latente conflicto laboral y económico; a razón de una arbitrariedad de esta dependencia, pues sin justificación legal alguna, se está desconociendo los alcances jurídicos de las autorizaciones o permisos con los que contaba mi representado desde hace más de 6 años, dando pie a un estado de total incertidumbre.

En concordancia con lo postulado, esta autoridad deberá reconsiderar el sentido del oficio materia de la presente impugnación, a fin de determinar cómo **PROCEDENTE** la solicitud de constancia de zonificación formulada por mi poderdante.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A SU CONSIDERACIÓN, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

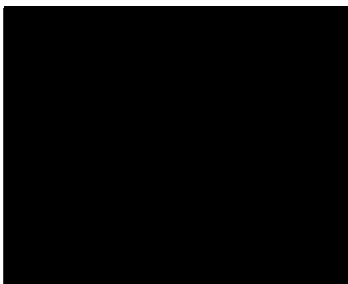
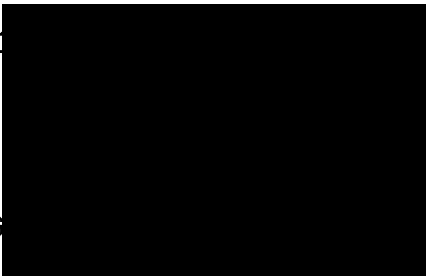
ÚNICO.- Provee 
CHIH  018.
LIC. CÉS  TOYA.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

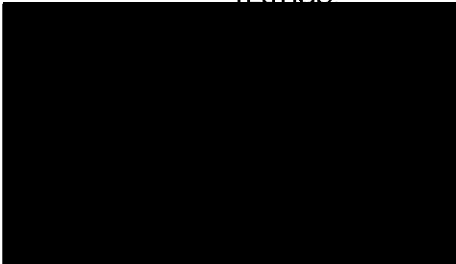
LIC. CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE OTORGO A USTED **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE** PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EFECTÚE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 14720 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 343-042-015; ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.

Q
ROG



TESTIGO





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 243-042-018
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la autorización de la Constancia de Zonificación para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720 a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 68, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 56, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2015, así como en lo establecido en la Tabla de Compatibilidad de usos de suelo, ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de **suelo Habitacional H-35, cuyo uso planeado no es comercial y correspondiente**. Asimismo se le informa que el predio cuenta con queja de vecinos por lo que deberá hacer las aclaraciones correspondientes.

Es por lo expuesto y fundado en el parafó que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA

ARQ. KARISNA CASTANEDA GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Camino a la Presa Chuviscar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA,
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR,
OFICIO NO. AUA 8150/2012
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: **Licencia de Uso de Suelo**
Página 1/2

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO **COMERCIAL** PARA **VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO**, *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO **FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA** DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES APROPIADO YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-3 (HASTA 35 VIV/HA), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 160.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO; DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS O MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.

Chihuahua
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

*** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

- DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONTROL, QUE EL RUIDO GENERADO POR SUS ACTIVIDADES, NO REBASE EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE RUIDO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081 SEMARNAT-1994; Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASIMISMO DE SER NECESARIO EL PROMOTOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONSTRUCTIVAS NECESARIAS EN EL ÁREA COLINDANTE A LA ZONA HABITACIONAL, PARA AISLAR Y EVITAR LA SALIDA DE RUIDO, PROVENIENTE DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS O AISLADORES DE SONIDO.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SECCIÓN VIAL DE 44.50 MTS.
- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMINIO PÚBLICO. SI EL PROMOTOR DEBE COLOCAR PUBLICIDAD, DEBE tramitarla en el DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARÁ EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARRIBA REFERIDO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

- A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.
- B).- ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.
- C).- ESTE PERMISO PODRÁ SER CANCELADO EN CASO DE CAUSAR PROBLEMAS CON VECINOS DEL LUGAR O EN CASO DE INVADIR VIALIDADES.
- D).- ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- E).- LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

RJBC/CGC/TLTM

LIC. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA



Chihuahua, Chih., a 13 de Agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo el predio cuenta con queja de vecinos.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

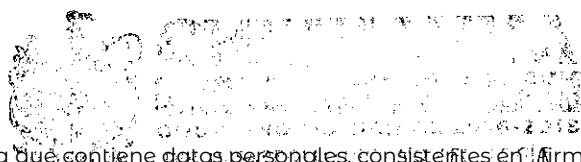
ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

ARQ. KARINA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

JCCV/KCG/LRQ

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en la firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

08746

Reiterar

MODIFICACIÓN

COPIA

SIMPLE ☐ CERTIFICADA ☐

ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL No. OFICIAL

RECONSIDERACIÓN DE ALINEAMIENTO

DATOS DEL PREDIO

A.- DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROGELIO SANCHEZ PARRA
CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 14720
COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA
LOTE 15 MANZANA 1 CLAVE CATASTRAL 343-042-015

B.- MOTIVOS

Solicito Reconsideración toda vez que se
presenta Averías de Vecinos de no
Inconveniente donde Autorizan
Además se hace mención que con la
Ampliación de la Av. de la Libertad se
encuentran muchos comercios en la misma calle
además de tener de una Renovación. Gracias

DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
RECEBIDO
07 AGO. 2018
VENTANILLA UNICA
CHIHUAHUA, CHIH.

RECIBÍO

718

A QUIEN CORRESPONDA:

ME DIRIJO A USTED PARA HACER CONSTAR QUE EL NEGOCIO DENOMINADO "ALLUROY" QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA [REDACTED]
[REDACTED] PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGELIO SEÑEZ PADILLA, NO ES CAUSA DE CONFLICTO
HACIA MI PERSONA Y/O MIS BIENES, SIENDO YO SU VECINA CONTIGUA DEL LADO DERECHO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES:

D. T. H.

NOMBRE Y FIRMA

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 23/07/2018

A quien corresponda:

Yo Lic. Antonia Herrera Ramírez con domicilio en la [REDACTED] quisiera informar que no he tenido ningún problema con del negocio "Aluroy" ubicado en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez. Para mí no representan ningún tipo de inconveniente sus instalaciones y nunca me ha causado ninguna molestia hacia mi persona o hacia mi propiedad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes:

Antonia
Nombre y Firma [REDACTED]

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 26/07/2018

A quien corresponda:

Por la presente carta, quisiera hacer de su conocimiento que yo Jose Hirochi Gutierrez Varela con domicilio en la [REDACTED] no he tenido ningún problema y nunca me ha causado ninguna molestia la empresa "Aluroy" ubicada en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez.

Sin más por el momento, me despido:

[REDACTED]

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, 20/07/2018

A quien corresponda:

Por la presente me permito informar que yo Francisco Javier Lua Montes con domicilio en calle P [REDACTED] no tengo ningún inconveniente con del negocio "Aluroy" ubicado en Paseos de la Universidad 14720, propiedad del señor Rogelio Seañez Montañez. Para mí no representan ningún tipo de problema sus instalaciones y nunca me ha causado ninguna molestia hacia mi persona o hacia mi propiedad.

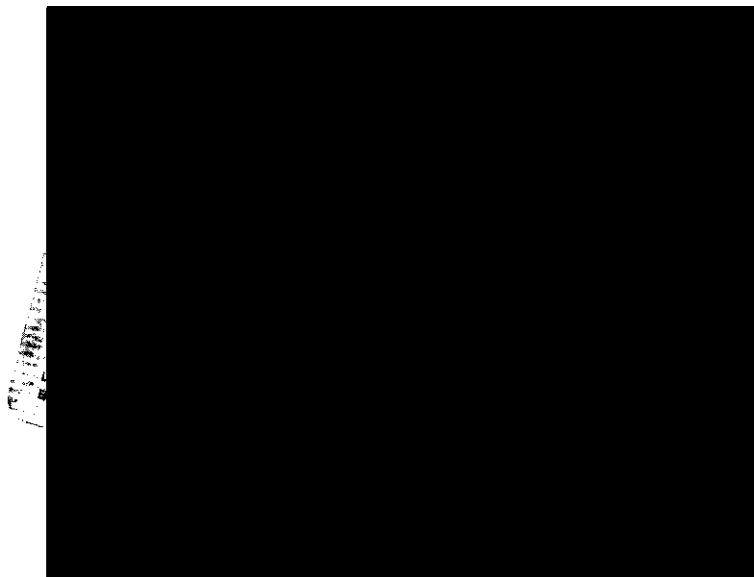
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes:

[REDACTED]

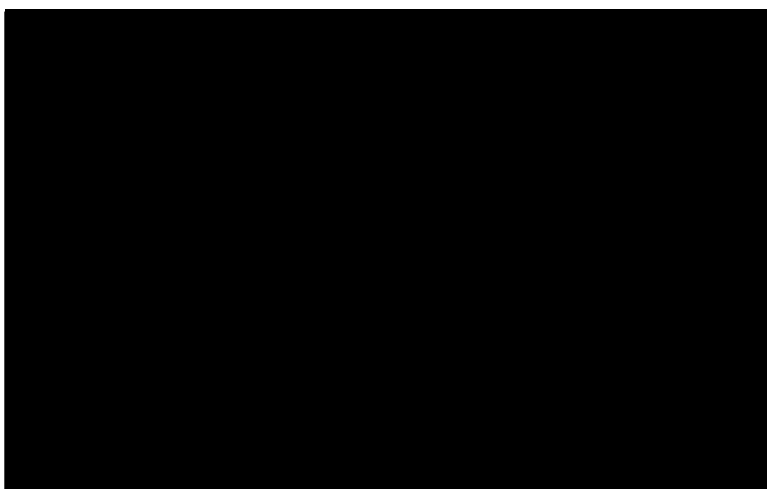
Francisco Javier Lua Montes

Nombre y Firma

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfono y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en copia de una credencial para votar de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.





CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA**

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Oficio No. D-0007/2018

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre de 2018.

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de fecha 27 de agosto del presente, mediante el cual solicita se emita licencia de uso de suelo, relativa al predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad 14720 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con superficie de 120.00 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 343-042-015, que se pretende sea utilizado como compra venta de ventanas de aluminio.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que a través de la Subdirección de Administración Urbana se ha llevado a cabo la revisión y análisis de su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 fracciones I, IV y IX de la Ley de Desarrollo urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; Artículo 72 fracciones I, II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículos 9 fracciones I y III, 11 Fracción VIII del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología le informa que es **FACTIBLE** llevar a cabo la actividad solicitada (compra venta de ventanas de aluminio); sin embargo, para estar en condiciones de emitir la licencia de uso de suelo solicitada, deberá llevar a cabo el procedimiento establecido para el cambio de uso de suelo, ya que según lo asignado el Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 76 de fecha 21 de septiembre del 2016, el uso de suelo es habitacional con densidad H25. Lo anterior, con base en la inspección efectuada al inmueble, constatándose que se trata de un giro distinto al habitacional y con actividades previas de tales características.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

I. C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.c.p.

Arq. Sergio Flores López. Subdirector de Administración Urbana.

Arq. Graciela Zamora Fierro. Jefa del Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano y Ecología.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35 (HASTA 35 VIV/HA), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 160.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO: DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRI LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS O MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 11011/2018
CLAVE CATASTRAL: 271-002-005
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 3/3

Chihuahua, Chih., a 9 de Octubre de 2018

*** EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES *** PARA UN PREDIO UBICADO EN EL LOTE 05 DE LA MANZANA 32 EN LA AVENIDA PALESTINA No. 11307, EN LA COLONIA PALESTINA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO 2,338.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

- B. ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.
- C. ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES..
- D. LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

1

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION
URBANA
EN SUPLENCIA DEL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

M.V. E I.C. JORGE VAZQUEZ GUZMAN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

GMVJ / SFL / LRO
20

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

27 de Agosto del 2018

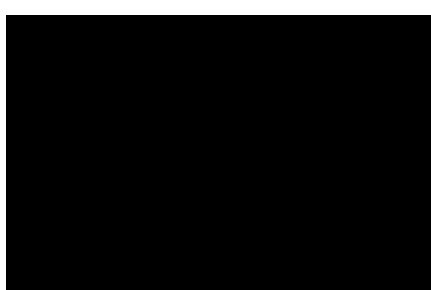
ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Por medio de la presente solicito reconsideración de la Constancia de Zonificación, con Giro de (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), toda vez que se presentaron Anuencias de vecinos del sector, además de que solicito se tome en cuenta el antecedente de Uso de Suelo Anterior que se cuenta actualmente el cual tiene Numero de OFICIO AUA 8150/2012, del cual anexo Copia, el cual se hace constar que se trata de una renovación para el predio Ubicado en la **Calle Paseos de la Universidad No. 14720**, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua. Propiedad de ROGELIO SEÑEZ PADILLA., Para tal efecto remito a usted la siguiente documentación:

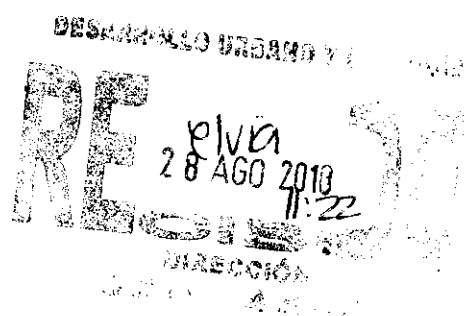
Copia de la Licencia de uso de suelo No. AUA 8150/2012

Las Anuencias se encuentran en el expediente

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.





Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35 (HASTA 35 VIV/HA), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 160.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO; DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRI LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS O MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

*** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

- DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONTROL, QUE EL RUIDO GENERADO POR SUS ACTIVIDADES, NO REBASE EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE RUIDO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081 SEMARNAT-1994; Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASIMISMO DE SER NECESARIO EL PROMOTOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONSTRUCTIVAS NECESARIAS EN EL ÁREA COLINDANTE A LA ZONA HABITACIONAL, PARA AISLAR Y EVITAR LA SALIDA DE RUIDO, PROVENIENTE DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS O AISLADORES DE SONIDO.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SECCIÓN VIAL DE 44.50 MTS.
- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, EN EL CASO DE QUE YA CUENTE CON PUBLICIDAD INSTALADA, Y SEA FACTIBLE SU REGULARIZACIÓN, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRAMITE CONDUCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARÁ EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARRIBA REFERIDO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.

B).- ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.

C).- ESTE PERMISO PODRÁ SER CANCELADO EN CASO DE CAUSAR PROBLEMAS CON VECINOS DEL LUGAR O EN CASO DE INVADIR VIALIDADES.

D).- ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

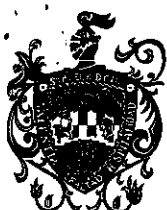
E).- LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

LIC. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

RJB/C/GC/TLT



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 13 de Agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio) *** para un predio ubicado en la Calle Paseos de la Universidad No. 14720, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad, con superficie de terreno de 120.00 m². (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se le reitera que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo el predio cuenta con queja de vecinos.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.

JCCV/KCG/LRQ

"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO No. AUA 07231/2018
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Constancia de Zonificación

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

En atención a la solicitud recibida ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización de la Constancia de Zonificación, para el establecimiento de tipo *** **Comercial (Compra venta de ventanas de aluminio)** *** para un predio ubicado en la **Calle Paseos de la Universidad No. 14720**, a 83.50 metros a la Calle Miguel de Cervantes, en el **Fraccionamiento Paseos de Chihuahua** de esta Ciudad, con superficie de terreno de **120.00 m²**. (Del cual se anexó información gráfica).

Hacemos de su conocimiento que esta Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana, realizó nuevamente el análisis correspondiente y en base a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se determina que su propuesta **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Promulgación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua en su Quinta Actualización, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial el día 21 de Septiembre de 2016, así como en lo establecido en la **Tabla de Compatibilidad de usos de suelo**; ya que dicho predio se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, cuyo uso pretendido no es factible y esta prohibido. Asimismo se le informa que el predio cuenta con queja de vecinos por lo que deberá hacer las aclaraciones correspondientes.

Es por lo expuesto y fundado en el párrafo que antecede, que esta Dirección no está en aptitud de dar una respuesta positiva a su planteamiento.

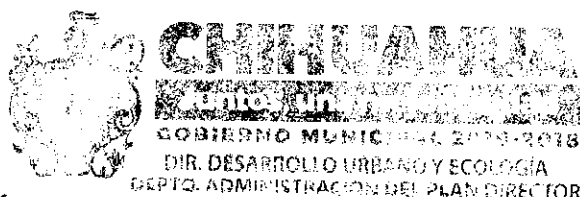
Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA

JCCV/KCG/NCC

ARQ. KARISNA CASTAÑEDA GONZALEZ.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR.



"2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Silvia S
12/Julio/18

Camino a la Presa Chuviscar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 8150/2012
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 1/2

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 142, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 72 FRACCIONES II, III Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE, DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD H-35 (HASTA 35 VIV/HA), CON SUPERFICIE MÍNIMA POR LOTE DE 160.00 M² Y 8.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA, ASIMISMO: DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ADEMÁS DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.75 Y C.U.S. 1.50.

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DE LO CONTRARIO DICHO DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.

DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD I.P., OTORGADO POR ESTA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO No. SEPA 623/10 (EXPEDIENTE No. 209/10), DE FECHA NOVIEMBRE 26, 2010.

NOTA:

- CONDICIONADO A PRESENTAR LA RENOVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DE LO CONTRARIO LA PRESENTE QUEDARÁ SIN EFECTO.
- CONDICIONADO A HABILITAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- DEBERÁ CUBRI LA TOTALIDAD DE LAS BARDAS PERIMETRALES DE FORMA QUE NO QUEDEN ESPACIOS ABIERTOS A PREDIOS COLINDANTES.
- CONDICIONADO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA DESALOJAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE AFECTEN AL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DE MATERIALES IMPERMEABLES, DE MANERA QUE SE EVITEN AFECTACIONES A CONSTRUCCIONES COLINDANTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- CONDICIONADO A NO OCACIONAR CONFLICTOS VIALES U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIONALES O LOCALES COMERCIALES COLINDANTES AL ÁREA DEL PROYECTO.
- LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, A FIN DE NO ENTORPECER EL TRÁFICO VEHICULAR.
- QUEDA PROHIBIDO LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.
- CONDICIONADO A IMPLEMENTAR EL NÚMERO DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL DESCUBIERTO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, EL CUAL SEÑALA QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE LOCALICE A NIVEL DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y A DESCUBIERTO DEBE SER ARBORIZADA A RAZÓN DE UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SE TRATE DE UNA LÍNEA, EN CASO DE DOS LÍNEAS O MÁS, DEBERÁ DE PLANTARSE UNO POR CADA SEIS CAJONES.

AYUNTAMIENTO 2010-2013
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 8150/2012
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 2/2

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2012

*** COMERCIAL (COMPRA - VENTA DE VENTANAS DE ALUMINIO), *** PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 15 DE LA MANZANA XLII, UBICADO EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD No. 14720, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 M². (DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

- DEBERÁ GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE CONTROL, QUE EL RUIDO GENERADO POR SUS ACTIVIDADES, NO REBASE EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE RUIDO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081 SEMARNAT-1994; Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASIMISMO DE SER NECESARIO EL PROMOTOR DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONSTRUCTIVAS NECESARIAS EN EL ÁREA COLINDANTE A LA ZONA HABITACIONAL, PARA AISLAR Y EVITAR LA SALIDA DE RUIDO, PROVENIENTE DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MATERIALES ACÚSTICOS O AISLADORES DE SONIDO.
- DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA EN AVENIDA DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SECCIÓN VIAL DE 44.50 MTS.
- CONDICIONADO A NO PROVOCAR CONFLICTOS VIALES EN LA ZONA U OBSTRUCCIÓN DE ACCESOS A CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS COLINDANTES AL ÁREA DE PROYECTO Y PLANEAR ESTRATÉGICAMENTE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE SUS VEHÍCULOS, ADEMÁS NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, DE LO CONTRARIO ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ.
- ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, EN EL CASO DE QUE YA CUENTE CON PUBLICIDAD INSTALADA, Y SEA FACTIBLE SU REGULARIZACIÓN, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRAMITE CONDUCTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y LICENCIAS, O BIEN REALIZAR EL RETIRO DE LA MISMA; SI LA PUBLICIDAD SE COLOCASE SIN LA LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CORRESPONDIENTE, ESTA DEPENDENCIA QUEDARÁ EN FACULTADES DE APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD EN EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARRIBA REFERIDO.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

- A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.
- B).- ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.
- C).- ESTE PERMISO PODRÁ SER CANCELADO EN CASO DE CAUSAR PROBLEMAS CON VECINOS DEL LUGAR O EN CASO DE INVADIR VIALIDADES.
- D).- ESTA CONSTANCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- E).- LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

RJBC/CGC/TLTM

LIC. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

19/SEP/2012

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

SOLICITUD

NOTA.- SI USTED YA INGRESÓ EN DIVERSO TRAMITE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (EXCEPTO ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL), NO REQUIERE VOLVER A PRESENTARLA, POR FAVOR MARQUE EN EL RECUADRO DE LA SOLICITUD CON UNA "X" Y NO OLVIDE IDENTIFICARNOS LA CLAVE CATASTRAL DE LA MISMA.

- | | |
|--|---|
| ☒ USO DE SUELO | ☐ CONSTANCIA DE ZONIFICACION |
| ☐ MEDIDAS Y COLINDANCIAS | ☐ OTROS |
| ☐ CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD | |

(A).- DATOS DEL PREDIO

PARA EL PREDIO CUYOS DATOS DE LOCALIZACION Y DEL SOLICITANTE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROSELIO SEANEZ PADILLA
CALLE PAIEOS DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 14720
COLONIA O FRACC. PAIEOS DE CHIHUAHUA TELEFONO [REDACTED]
LOTE _____ MANZANA _____ CLAVE CATASTRAL 343-042-015
SUP. TERRENO 120.00 m²
USO ACTUAL COMPRA VENTA DE VENTANAL DE ALUMINIO.
ARMADO VENTANAL DE ALUMINIO
USO SOLICITADO (GIRO) COMPRA VENTA DE VENTANAL DE ALUMINIO

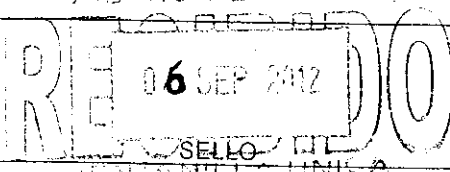
☐ OBRA NUEVA	☐ AMPLIACION	☐ CAMBIO DE USO
☐ ADAPTACION	☐ INSTALACION	☒ REGULARIZACION
☐ SUBDIVISION	☐ FUSION	☐ PARA CREDITO

(B).- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE ROSELIO SEANEZ PADILLA
CALLE Y NUMERO PAIEOS DE LA UNIVERSIDAD. NO 14720
COLONIA O FRACC PAIEOS DE CHIHUAHUA NO. [REDACTED]
F. [REDACTED] DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EXCLUSIVO LLENADO PERSONAL DE VENTANILLA

RECIBO DE PAGO No 1458187
RECIBIO EN VENTANILLA [Firma]



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en teléfonos y firma de un particular de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

X

RECIBO DE PAGO No 1458187
RECIBIO EN VENTANILLA [Firma]
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SELLO DE VENTANILLA UNICA
06 SEP 2012

RECIBO DE PAGO No 1458187
RECIBIO EN VENTANILLA [Firma]
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SELLO DE VENTANILLA UNICA
06 SEP 2012

Chihuahua, Chihuahua, noviembre 26, 2010

C. ROGELIO SEÑEZ PADILLA
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y IX del Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; los Artículos 25, 60, 61 y 64 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; los Artículos 41, 43, 44, 45, 46, 47, 93, 95, 98, 102, 105, 108, 137 y 139 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Para la Protección del Ambiente en el Municipio de Chihuahua; y demás relativos aplicables; así como el Convenio de Coordinación en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología está legalmente facultada para resolver la solicitud de evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Aluroy" promovido ante esta Dependencia por el **C. Rogelio Señez Padilla**, que para los efectos de la presente resolución serán denominados como el **proyecto** y el **promotor** respectivamente y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 07 de octubre del año en curso, el **promotor** ingresó en la Subdirección de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental acompañada de los requisitos para su presentación correspondiente al **proyecto**.
2. Que el **proyecto** consiste en la **compra-venta de ventanas de aluminio**, en un predio identificado como lote No. 15 de la manzana XLII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad No. 14720, en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta Ciudad, propiedad del **promotor** y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que en fecha 14 de octubre del año en curso, se solicitó información complementaria referente al **proyecto** mediante oficio No. SEPA 583/10.
2. Que en fecha 05 de noviembre del año en curso, el **promotor** presentó la información complementaria solicitada por esta Dependencia referente al **proyecto**.

Que con base en el fundamento citado y en lo antes expuesto la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología,

R E S U E L V E

ÚNICO. - Autorizar de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **proyecto** sujeto a los siguientes,

T É R M I N O S

PRIMERO: La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite a fin de establecer las condiciones a que se sujetará a la realización y desarrollo de las actividades del **proyecto** presentado por el **promotor**, para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente.

www.municipiochihuahua.gob.mx
072 Centro de Respuesta Ciudadana

Página 1 de 6

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

OFICIO No. SEPA 623/10
EXPEDIENTE No. 209/10
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

El **proyecto** consiste en la **compra-venta de ventanas de aluminio**, en un predio identificado como lote No. 15 de la manzana XLII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad No. 14720, en el fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta Ciudad, con la siguiente relación de áreas y superficies:

Superficie de terreno	120.00 m ²
Superficie de construcción	55.61 m ²

SEGUNDO: La presente resolución tendrá una **vigencia de cinco años**, período que comenzará a partir de su expedición. Asimismo al término de la vigencia de la presente, podrá ser revalidada a juicio de esta Dependencia, cuando el **promotor** lo solicite por escrito a esta Instancia Municipal dentro de los treinta días naturales de antelación a su fecha de vencimiento.

TERCERO: El **promotor** deberá hacer del conocimiento de esta Dependencia, de manera previa, de cualquier modificación al **proyecto**. Queda prohibido cualquier otro tipo de actividades distintas a las consideradas en el Informe Preventivo correspondiente y a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO: La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término **PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye la procedencia en su caso, de la Licencia de Uso de Suelo correspondiente para el desarrollo del **proyecto**, ni reconoce o valida la legítima propiedad del predio donde se ubica el mismo.

QUINTO: El desarrollo del **proyecto** deberá sujetarse a la descripción contenida en el Informe Preventivo presentado, el plano del establecimiento, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a las siguientes,

C O N D I C I O N E S

I. GENERALES.

1. Deberá cubrir en su totalidad las bardas perimetrales de forma que no queden espacios abiertos a predios colindantes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.
2. El proyecto queda condicionado a llevar a cabo la ejecución de obras necesarias para desalojar los escurrimientos pluviales que afecten al proyecto con la aplicación de materiales impermeables, de manera que se eviten afectaciones a construcciones colindantes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, de acuerdo al artículo 82 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.
3. Condicionado a habilitar los espacios de estacionamiento requeridos para el giro manifestado, de acuerdo al artículo 159 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.
4. El proyecto queda condicionado a no ocasionar conflictos viales u obstrucción de accesos a casas habitacionales o locales comerciales colindantes al área del proyecto.
5. Las maniobras de carga, descarga y acomodo de los de materiales, se deberá realizar dentro de las instalaciones del establecimiento, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular.

6. Se le prohíbe:

- a) Realizar actividades relacionadas con el proyecto en la vía pública.
- b) Actividades relacionadas con el establecimiento en la parte posterior del predio.
- c) Realizar actividades distintas a las consideradas en el Informe Preventivo, sin previa autorización de esta Dependencia.
- d) La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en las actividades del establecimiento.
- e) La disposición de residuos sólidos en sitios no permitidos.
- f) La instalación de bocinas para perifoneo y/o música fuera del establecimiento sin el permiso correspondiente por esta Dependencia.
- g) La construcción de obras adicionales y/o modificación a la propuesta presentada, sin previa autorización.
- h) La obstrucción de la vía pública con cualquier tipo de elemento.
- i) Descargar o infiltrar a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas o aguas que contengan contaminantes que rebasen los límites permisibles establecidos en las Normas, sin previo tratamiento y sin el permiso o autorización de la autoridad competente.

II. DOCUMENTOS

7. Durante las actividades que comprende el **proyecto** deberá contar con la documentación que a continuación se lista, la cual debe ser acreditada al momento que sea requerida por esta Dependencia:
 - a) Contrato de servicio de recolección de residuos concesionado por el Ayuntamiento de Chihuahua, o bien los comprobantes de depósito de residuos no peligrosos expedidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del Relleno Sanitario Municipal con la periodicidad en que éstos sean obtenidos.
 - b) Plan de Atención a Contingencias validado por la Unidad de Protección Civil Municipal.
 - c) Licencia de Uso de Suelo.
 - d) Las licencias y/o permisos que acrediten el legal funcionamiento del establecimiento expedidos por las autoridades competentes.

III. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

8. Condicionado a implementar en el establecimiento dispositivos o instalaciones de baños y sanitarios con llaves de cierre automático o aditamentos economizadores de agua, así mismo los inodoros deberán tener una descarga máxima de 10 litros por minuto y dispositivos de apertura y cierre de agua, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 295 del Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas Para el Municipio de Chihuahua.

www.municipiochihuahua.gob.mx
072 Centro de Respuesta Ciudadana

Página 3 de 6

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

9. Llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales a sistemas de drenaje y alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

IV. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.

10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, según lo señalan los artículos 78 y 81 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua.

V. EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

11. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos:
 - a) Los desperdicios o residuos susceptibles de reciclar, deben separarse y enviarse a empresas dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 - b) En su caso, los residuos peligrosos que sean generados durante la ejecución del **proyecto** deberán ser almacenados dentro de las instalaciones de acuerdo con la normatividad vigente en materia de residuos peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento en lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo deberá obtener registro como empresa generadora de este tipo de residuos ante la misma Secretaría.
 - c) Los residuos generados durante la ejecución del **proyecto** deberán depositarse en contenedores adecuados que cuenten con tapadera a fin de evitar su dispersión, distribuidos estratégicamente en áreas ventiladas y a prueba de roedores; contarán con bardas perimetrales o elementos constructivos adecuados que limiten la visibilidad hacia el interior, así como convenientemente localizados de forma que se facilite el acceso de los servicios de recolección y transporte. Su disposición final debe de realizarse en el Relleno Sanitario Municipal de forma periódica y adecuada. El área deberá mantenerse limpia, ordenada y deberán realizarse fumigaciones periódicamente para evitar la proliferación de fauna nociva, de acuerdo al artículo 105 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua.
12. Implementar en el establecimiento áreas verdes con árboles adecuados a la climatología de la región, los cuales serán con un tallo de dos pulgadas de diámetro como mínimo, asegurando su mantenimiento con agua recuperada preferentemente. Asimismo cumplir con los lineamientos establecidos al respecto en el Nuevo Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua en su artículo 58, fracción III, el cual señala que el área de estacionamiento que se localice a nivel de la vialidad de acceso y a descubierto, debe ser arborizada a razón de un árbol de las características mencionadas por cada dos cajones de estacionamiento cuando se trate de una línea, en caso de dos líneas o más deberá plantarse uno por cada seis cajones.

VI. EN MATERIA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y VISUAL.

13. En caso de instalación de anuncios publicitarios, el promotor deberá contar con el permiso correspondiente emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de crear una imagen agradable de los centros de población y evitar la contaminación visual en los mismos.
14. Para las actividades que generan vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores, deberá contar con los elementos constructivos, dispositivos, materiales, así como deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes; así mismo deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
15. El promotor deberá garantizar en todo momento, mediante la implementación de medidas técnicas de control, que el ruido generado por sus actividades, no rebase el nivel máximo permisible de ruido establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; y cumplir con lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y el Reglamento para la Protección al Ambiente en el Municipio de Chihuahua. Así mismo de ser necesario el promotor deberá implementar las acciones constructivas necesarias en el área colindante a la zona habitacional, para aislar y evitar la salida de ruido, proveniente de las actividades propias del establecimiento, mediante la aplicación de materiales acústicos o aisladores de sonido.

VII. EN MATERIA DE SEGURIDAD.

16. Deberá implementar en el establecimiento los equipos y medidas señaladas en el proyecto autorizado por la Unidad de Protección Civil Municipal y/o Departamento de Bomberos.
17. Cumplir con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley Estatal de Protección Civil, publicada en Periódico Oficial el día 19 de Julio de 1996, relacionados con la prevención, protección y combate a situaciones de emergencia en lugares de reunión.
18. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad durante el funcionamiento del establecimiento y abatir el riesgo.

VIII. ETAPA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

19. En caso de suspensión de la obra o actividad, o cierre de operaciones, se deberá notificar por escrito a esta dependencia con treinta días naturales de anticipación, y presentar la solicitud de certificación de abandono de sitio anexando el estudio respectivo, e informar la fecha exacta del desalojo de las instalaciones.

SEXTO: La presente resolución es personal. El **promotor** será el único responsable de realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del establecimiento en cuestión que no hayan sido consideradas a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por el titular en el Informe Preventivo.

SÉPTIMO: Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

www.municipiochihuahua.gob.mx
072 Centro de Respuesta Ciudadana

Página 5 de 6

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

OFICIO No. SEPA 623/10
EXPEDIENTE No. 209/10
CLAVE CATASTRAL: 343-042-015

ASUNTO: Resolución de Impacto Ambiental Modalidad IP

OCTAVO: La presentación de quejas por parte de los vecinos del establecimiento en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daño a los bienes públicos y/o particulares, podrá ser motivo para la cancelación de esta resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 Fracciones XI y XII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua que respectivamente manifiestan que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho"; y que "El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población".

NOVENO: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Así mismo, cuando por cualquier causa no se lleve a cabo una obra o actividad en los términos de la presente otorgada en materia de impacto ambiental, la Dirección ordenará la suspensión de la obra o actividad y evaluará las causas y consecuencias del incumplimiento a fin de imponer las sanciones administrativas que correspondan y en su caso procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua y los ordenamientos legales le resulten aplicables. Así mismo en caso de que una vez otorgada la autorización del impacto ambiental referente al **proyecto**, por caso fortuito o fuerza mayor presentaren causas supervenientes del impacto ambiental, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología podrá en cualquier tiempo evaluar nuevamente la manifestación de impacto ambiental de que se trate y requerir al interesado la presentación de la información adicional que fuere necesaria para evaluar el Impacto Ambiental de la obra o actividad respectiva; con fundamento en los artículos 32 y 36 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



ARQ. REYES JAVIER BAEZA CANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO DAVID VIGIL BAYLÓN
SUBDIRECTOR DE ECOLOGÍA

RJBC/FDVB/SLD/meag

c.c.p. Profr. Rafael Servando Portillo Díaz - Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.- Gobierno del Estado de Chihuahua.
Archivo